



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO, CON CARÁCTER PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL CON LA ENTIDAD COLECTIVO DE ESTUDIOS, FORMACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL (CEFIS)

1. Propuesta de Acuerdo de Autorización del Gasto del Consejo de Gobierno.
2. Informe de fiscalización de la Intervención General.
3. Informe Jurídico sobre la Autorización del Gasto.
4. Informe despacho ordinario.
5. Propuesta de Acuerdo de Autorización del Gasto de la Directora General de Familias y Protección de Menores
6. Informe- Propuesta de Orden por la que se selecciona la Entidad COLECTIVO DE ESTUDIOS, FORMACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL (CEFIS)
7. Informe Técnico de Valoración Baremo Convocatoria reforma-medio abierto
8. Orden convocatoria Concierto social reforma-medio abierto
9. Propuesta Orden convocatoria concierto social reforma-medio abierto
10. Documento R y Orden de retención de crédito.
11. Orden modelo concierto social reforma-medio abierto
12. Certificado registro de centros de la entidad
13. Certificado entidad apta para Concierto Social.
14. Diligencia expediente completo



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería, de acuerdo con el artículo 8.1 del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en materia de protección y reforma del menor, se va a proceder a suscribir un concierto social cuyo objeto es el servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores, aceptando la propuesta al respecto de la Dirección General de Familias y Protección de Menores de resolución de la convocatoria de dicho concierto social a favor de EL COLECTIVO DE ESTUDIOS, FORMACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL (CEFIS), con CIF: G30651137 y conforme a la Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de fecha 20 de mayo de 2022 (BORM nº 121 de 27 de mayo de 2022) por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores así como el precio de las mismas, y en orden a que se autorice el gasto de dicho expediente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

ACUERDO

AUTORIZAR el GASTO que conlleva el concierto social cuyo objeto es la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, siendo la cuantía a la que asciende de **3.394.677,13 € (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS)**, estando exento de IVA en virtud del artículo 20.1.8ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al siguiente desglose y con cargo a la partida presupuestaria **18.02.00.313Q.260.00** y proyecto **39787, documento contable A nº 42227** cargo al documento contable **R nº 22295** acreditativo de existencia de crédito plurianual y con CPV 85311300:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE
2023	347.570,80 €
2024	856.001,17 €
2025	875.487,44 €
2026	877.078,50 €
2027	438.539,22 €
TOTAL	3.394.677,13 €

**LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS
E IGUALDAD EN FUNCIONES**

Concepción Ruiz Caballero



DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCIÓN GENERAL:

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2023/42227 - 01

Código:	0000
Tipo expediente:	SIN CODIFICAR
Clase expediente:	SIN CODIFICAR
Subclase expediente:	SIN CODIFICAR
Fase expediente:	SIN CODIFICAR

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
180200	G/313Q/26000	39787 PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES	2023	347.570,80
180200	G/313Q/26000	39787 PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES	2024	856.001,17
180200	G/313Q/26000	39787 PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES	2025	875.487,44
180200	G/313Q/26000	39787 PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES	2026	877.078,50
180200	G/313Q/26000	39787 PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES	2027	438.539,22

IMPORTE TOTAL (EUROS) 3.394.677,13

Fecha de entrada:	21.06.2023	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:	CONCIERTO SOCIAL MEDIO ABIERTO		

INFORME FISCAL

INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Administración
Digital

Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, el expediente remitido por la Dirección General de Familias y Protección de Menores de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, relativo a la autorización del gasto que supone la formalización del acuerdo de concierto social con la entidad "EL COLECTIVO DE ESTUDIOS, FORMACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL (CEFIS)" con C.I.F: G30651137, con un importe para todo el periodo de 3.394.677,13 €, a ejecutar con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313Q.260.00, proyecto de gasto nº 39787, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidades	TOTAL
2023	347.570,80 €
2024	856.001,17 €
2025	875.487,44 €
2026	877.078,50 €
2027	438.539,22 €
TOTAL	3.394.677,13 €

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- El expediente de referencia tiene por objeto autorizar el gasto que conlleva la suscripción del concierto social para la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores, a favor de la entidad "El Colectivo de Estudios, Formación e Intervención Social (CEFIS)", con CIF G30651137, solicitante única en la convocatoria pública establecida por Orden de 27 de marzo de 2023, (BORM nº 75, 31/03/2023) con la finalidad de satisfacer las necesidades de atención y tratamiento de menores bajo resolución judicial, de conformidad con la normativa vigente en materia de reforma de menores.

El número de intervenciones se corresponderá con el número de medidas de medio abierto que dicten los Jueces de Menores de Murcia, siendo este de un número máximo de 1010 medidas anuales.

SEGUNDO.- Se observa de la documentación aportada, que en la tramitación del expediente de referencia se han seguido en lo sustancial, las determinaciones establecidas por la normativa en la materia, y en particular, las derivadas de lo dispuesto en el Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en materia de protección y reforma del menor.

El artículo 9.1 del Decreto citado establece que: *"el procedimiento para la selección de las entidades se iniciará mediante la correspondiente convocatoria para cada tipo de concierto, en función de las necesidades de la Administración Regional,*



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Administración
Digital

Intervención General

con indicación, entre otros aspectos, de su objeto de acuerdo con lo previsto en su artículo 3, su duración y el importe total del concierto. Dicha convocatoria se publicará en el BORM”

Por Orden de la Consejería, de 27 de marzo de 2023 (BORM nº 75, 31 de marzo de 2023), se establece la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, del concierto social para la prestación del servicio mencionado, para el ejercicio 2023. En el artículo 2 apartado 3 de la Orden citada, se establece el importe máximo de la convocatoria, calculado con referencia al tramo más alto, que será de 3.810.610,40 €, de los que 3.464.191,29 €, se corresponde con el coste del servicio y 346.419,11 € al IVA, con cargo a la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, estableciéndose una distribución por anualidades que constituye el límite máximo que no podrá superar el concierto o conciertos sociales que se deriven de dicha convocatoria, y estando previsto su inicio, en aquel momento, el 1 de junio de 2023.

Por otro lado, el artículo 12 del Decreto citado establece que: *“la formalización de los conciertos sociales se efectuará en documento administrativo por el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales mediante el denominado acuerdo de concierto social, según modelo aprobado previamente por el titular de la consejería”*. Dicha aprobación se produce por Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de 20 de mayo de 2022 (BORM nº 121, de 27 de mayo de 2022), estableciendo en su cláusula octava la cuantía del concierto social y concretando respecto al importe del servicio, que se ha establecido por tramos en función de los casos atendidos, y en base al cuadrante que fija, IVA excluido.

Obra en el expediente, informe técnico sobre la convocatoria e informe-propuesta de la Subdirección de Familias y Protección de Menores de 2 de junio de 2023, en el que se informa que la entidad CEFIS, ha sido la única entidad en concurrir a la convocatoria, habiendo obtenido la puntuación máxima de 91 puntos, con el total de los casos ofertados, (1010). Por todo ello, se propone la suscripción del concierto social con la entidad mencionada, con el compromiso de que se atienda por la misma 1010 casos, la totalidad del objeto de la convocatoria. Se señala, que la entidad seleccionada no está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, luego la resolución de la convocatoria que se propone, a favor de la entidad, atendiendo al número de casos y duración del concierto, será por importe de 3.394.677,13 euros.

Se aporta igualmente borrador de acuerdo de concierto social con el contenido descrito en la orden citada, propuesta de acuerdo de autorización del gasto de la Directora General de Familias y Protección de Menores de 6 de junio de 2023, así como propuesta de elevación de acuerdo a Consejo de Gobierno por la



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Administración
Digital

Intervención General

titular de la consejería, con fecha 8 de junio de 2023, informada favorablemente por el servicio jurídico en la misma fecha.

TERCERO.- Se refleja en el informe de 2 de junio de 2023 anteriormente citado, emitido por la Subdirección de Familias y Protección de Menores, que consta la comprobación a través del Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador, que dicha entidad fue declarada apta para suscribir conciertos sociales, con fecha 1 de junio de 2022, cumpliendo con el artículo 3 de la Orden de convocatoria. Igualmente, y según se informa, la Entidad figura inscrita, y autorizada para la prestación del servicio en los centros referenciados en el informe y en las fechas indicadas.

CUARTO.- En cuanto al plazo de duración del concierto a suscribir, el artículo 2 de la Orden de convocatoria de 27 de marzo de 2023, establece que *“la duración inicial del acuerdo o acuerdos de concierto social que se deriven de esta convocatoria será de un máximo de 4 años, sin perjuicio de su posible prórroga de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo”*. La Dirección General de Familias y Protección de Menores, propone una duración de 3 años y 11 meses, extendiéndose desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de mayo de 2027.

QUINTO.- Dado que se trata de un gasto de carácter plurianual, su ejecución deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en cuanto al porcentaje máximo del gasto a imputar en cada uno de los ejercicios futuros.

SEXTO.- Se incorpora el correspondiente documento contable preliminar “A” nº de referencia 42227, con su respectivo anexo de plurianuales, por el que se acredita la existencia de crédito suficiente para la suscripción del correspondiente concierto.

SÉPTIMO.- Corresponde la formalización del concierto social a la titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, de conformidad con el artículo 12.1 del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, en relación con la Ley 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia y con el Decreto nº 2/2023, de 17 de enero de reorganización de la Administración Regional.

Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36 de la Ley 12/2022, de 30 de



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Administración
Digital

Intervención General

diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia así como el gasto propuesto.

Murcia, (documento firmado electrónicamente)

EL INTERVENTOR GENERAL,

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.**



INFORME JURÍDICO SOBRE PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO, CON CARÁCTER PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL CON EL COLECTIVO DE ESTUDIOS, FORMACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL (CEFIS), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES DE MEDIO ABIERTO CON MENORES.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, en relación con la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de Autorización del Gasto previo a la suscripción del Concierto Social arriba referido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.d) del Decreto nº 21/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de aplicación en virtud de la disposición transitoria 1ª del Decreto 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (BORM número 19, de 25 de enero de 2023), por este Servicio Jurídico se procede a emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 10, apartado Uno, número 18, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia exclusiva, entre otras, en materia de *“Asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación”*.

Asimismo, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas.



Y en virtud del artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la referida Consejería, la Dirección General de Familias y Protección de Menores ejercerá las competencias relativas a la promoción, protección y apoyo a las familias e infancia, incluida la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos específicos en estas materias.

Asimismo ejercerá las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública competente en protección de menores, y el desarrollo de programas para la preparación a la vida independiente de acuerdo con la legislación vigente, en especial, los dirigidos a jóvenes ex tutelados, así como la ejecución de las medidas a menores sujetos a responsabilidad penal, incluida la creación de centros para el ejercicio de las funciones aquí recogidas.

Además le corresponde el ejercicio en la Región de Murcia de las competencias derivadas de la normativa vigente en materia de adopción y de parejas de hecho, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

SEGUNDO.- En virtud de esta competencia, nuestra Comunidad Autónoma configura el sistema propio de servicios sociales en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia que posibilita que las Administraciones Públicas establezcan conciertos para la prestación de los servicios sociales.

El régimen jurídico de los conciertos sociales se regula tanto en la propia ley como en el Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en materia de protección y reforma del menor.

De acuerdo con el artículo 72 de la referida Ley 3/2021, de 29 de julio, y 12 del Decreto la formalización de los conciertos se efectuará mediante un documento administrativo, denominado acuerdo de concierto, cuyo modelo será aprobado por el titular de la consejería competente en materia de servicios sociales.

El artículo 9.1 del citado Decreto establece que el *“procedimiento para la selección de las entidades se iniciará mediante la correspondiente convocatoria para cada tipo de concierto, en función de las necesidades de la Administración Regional, con indicación, entre otros aspectos, de su objeto de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, su duración y el importe total del concierto”*. Dicha convocatoria, para la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores fue aprobada mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de 27 de marzo de 2023 (BORM nº 75 de 31 de marzo de 2023).



Según el artículo 10.1 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, "el importe a pagar por plaza ocupada, reservada o servicio prestado en la Administración de la Región de Murcia se determinará por Orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales. En el caso del concierto de la gestión integral de centros de titularidad pública, el precio se fijará a tanto alzado en la correspondiente convocatoria, atendiendo a las características de cada tipo de centro".

En su artículo 11, señala que la financiación de los servicios objeto de concierto social se hará con cargo a los presupuestos generales de la Administración Pública de la Región de Murcia, y conforme su artículo 15, la Consejería concertante una vez formalizado el acuerdo de concierto social, entre otras, se obliga a abonar a la entidad concertada el importe de la plaza o servicio objeto de concierto social, en el plazo máximo de 60 días naturales.

En el presente caso, por Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de 20 de mayo de 2022 (BORM nº 121 de 27 de mayo de 2022), se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas de medio abierto con menores y por la que se determina el precio de la misma. El importe a pagar se establece por tramos en función de los casos atendidos.

Consta en el expediente la propuesta de acuerdo de autorización del gasto de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, que conlleva el concierto social cuyo objeto es el servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores, por importe de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (3.394.677,13 €)** estando exento de IVA en virtud del artículo 20.1.8ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313Q.260.00 y proyecto 39787, documento contables R 22295 acreditativo de existencia de crédito, plurianual y CPV 85311300, conforme al siguiente desglose:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE
2023	347.570,80 €
2024	856.001,17 €
2025	875.487,44 €
2026	877.078,50 €
2027	438.539,22 €
TOTAL	3.394.677,13 €



Dado que se trata de un gasto de carácter plurianual, su ejecución deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

TERCERO.- En cuanto a las autorizaciones de gasto, el artículo 36.1, párrafo primero, de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, establece que “Durante el ejercicio 2023 las autorizaciones de gastos, excluidos los de personal, subvenciones y los correspondientes a la sección 01, cuyo importe supere los 1.200.000 euros, corresponderán al Consejo de Gobierno, con excepción de los gastos correspondientes a la sección 02 que, en todo caso, se registrarán por lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia”.

De acuerdo con el citado precepto, y dado que la presente propuesta supera el importe de 1.200.000 euros, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del gasto que comporta.

Por lo que respecta a la competencia para elevar la propuesta a Consejo de Gobierno, le corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de conformidad con el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que dispone que corresponde a los consejeros, entre otras, la elevación al Consejo de Gobierno de las propuestas de acuerdo que afecten a su departamento.

CUARTO.- Asimismo, se ha de tener en cuenta que el artículo 9-1 a) apartado 1º del Decreto nº 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Interventor General ejercerá la fiscalización previa en los actos de autorización de los gastos que hayan de ser aprobados por el Consejo de Gobierno, razón por la cual se habrá de someter a dicha fiscalización, con carácter previo a la aprobación por Consejo de Gobierno.

QUINTO.- Siguiendo las instrucciones recibidas del Secretariado del Consejo de Gobierno relativas a la necesidad de recoger en el expediente el cumplimiento del artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (sobre el gobierno en funciones), se incluye en el expediente informe de la Dirección General al respecto, en el que se recoge que:

“La tramitación de autorizar el gasto que conlleva el concierto social cuyo objeto es la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de



medidas judiciales de medio abierto con menores en materia de protección y reforma del menor, supone dar continuidad a las actuaciones ya iniciadas y no afecta el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno.

Esta decisión, por tanto, se mantiene en el ámbito de la conservación y tutela de los intereses generales.”

Por todo ello, el Consejo de Gobierno en funciones está habilitado para continuar con la tramitación de esta dación de cuentas al tratarse del despacho ordinario en un asunto público, sin que ello suponga una extralimitación en las funciones del Consejo de Gobierno.

CONCLUSIÓN

Por todo ello, en atención a lo expuesto y de acuerdo con las citadas disposiciones normativas, **se informa favorablemente** la presente Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno de Autorización del Gasto, previa a la suscripción del concierto social para la prestación servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores, por importe de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (3.394.677,13 €)** debiendo ser previamente fiscalizada, dada su cuantía, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen

LA TÉCNICA SUPERIOR

Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



INFORME RELATIVO AL CARÁCTER DE DESPACHO ORDINARIO DEL AUTORIZAR EL GASTO QUE CONLLEVA EL CONCIERTO SOCIAL CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES DE MEDIO ABIERTO CON MENORES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y REFORMA DEL MENOR

Tras las elecciones autonómicas y municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, y de acuerdo con el artículo 36.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno cesante continuara en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo.

El artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno regional y el traspaso de poderes al mismo, limitando su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de ejercer, salvo casos de extraordinaria y urgente necesidad, cualesquiera otras funciones.

La tramitación de **autorizar el gasto que conlleva el concierto social cuyo objeto es la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores en materia de protección y reforma del menor**, supone dar continuidad a las actuaciones ya iniciadas y no afecta el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno.

Esta decisión, por tanto, se mantiene en el ámbito de la conservación y tutela de los intereses generales.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE
MENORES

LA DIRECTORA GENERAL DE
FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE
MENORES



PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO

El Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en materia de protección y reforma del menor, establece en su artículo 2, apartado c, que podrán ser objeto de concierto social en el ámbito de protección y reforma de menores, entre otros, "Intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto", de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El artículo 12 del mencionado Decreto 62/2019, de 3 de mayo, establece que la formalización de los conciertos sociales se efectuará en documento administrativo, por el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales mediante el denominado acuerdo de concierto social, según modelo aprobado previamente por el titular de la citada consejería.

El artículo 9.1 del citado Decreto establece que el "*procedimiento para la selección de las entidades se iniciará mediante la correspondiente convocatoria para cada tipo de concierto, en función de las necesidades de la Administración Regional, con indicación, entre otros aspectos, de su objeto de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, su duración y el importe total del concierto*". Dicha convocatoria, en relación al servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales en medio abierto con menores, fue acordada mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 31 de marzo de 2023.

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, es la entidad competente en la ejecución de las medidas a menores sujetos a responsabilidad penal, tal y como establece el artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, así como en el ejercicio de las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como entidad pública competente en materia de reforma de menores, y el desarrollo de programas para la ejecución de medidas judiciales dictadas por los juzgados de menores, de acuerdo con la legislación vigente, en especial, la intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto, tal y como establece el artículo 2.2 del Decreto número 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor. Corresponde la instrucción del procedimiento al Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores de acuerdo a lo establecido en el art. 6.1 de la mencionada Orden de convocatoria.

Visto el informe técnico sobre la convocatoria en el que quedan patentes los extremos establecidos en el art. 6, a la convocatoria solo ha concurrido una única entidad, a saber:

EL COLECTIVO DE ESTUDIOS, FORMACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL (CEFIS) con CIF G30651137, que presentó la correspondiente solicitud el 14 de abril de 2023 a las 14:59:39, con número de Registro 202390000304302, referida al Procedimiento 3625: Concierto social para la ocupación de plazas y prestación de servicios en materia de protección y reforma del menor. Dicha solicitud, realizada utilizando el formulario que figura como Anexo III del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, se ha cumplimentado en todos sus apartados (Anexo II de la Convocatoria). Con el compromiso de atender un número máximo de 1010 casos anuales, de los 1010 de la totalidad objeto de la convocatoria, así como documentación que acredita otros criterios.



Por lo que se propone la resolución de dicha convocatoria de concierto social de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales en medio abierto con menores a favor de **COLECTIVO DE ESTUDIOS, FORMACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL (CEFIS)** con CIF G30651137, proponiendo a la misma para la suscripción de concierto social con el compromiso de atender **1010 casos** al año, objeto total de la convocatoria. Esta entidad no está sujeta a IVA en virtud del artículo 20.1.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El concierto social que se propone tiene las siguientes características:

Duración inicial: 3 años y 11 meses

Vigencia: desde 01/07/2023 al 31/05/2027

Posibilidad de prórroga: Si

Por Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y Transparencia de fecha 20 de mayo de 2022 (BORM nº 121 de 27 de mayo de 2022) se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores y se determina el precio del mismo.

El coste total del Concierto asciende a la cantidad de **3.394.677,13 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS)** estando exento de IVA en virtud del artículo 20.1.8ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido, en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Ejercicio presupuestario/ Periodo	Tramo 3	Coste servicio
2023 (de 01/07/2023 a 30/11/2023)	De 801 a 1010 casos	347.570,80 €
2024 (de 1/12/2023 a 30/11/2024)	De 801 a 1010 casos	856.001,17 €
2025 (de 1/12/2024 a 30/11/2025)	De 801 a 1010 casos	875.487,44 €
2026 (de 1/12/2025 a 30/11/2026)	De 801 a 1010 casos	877.078,50 €
2027 (de 1/12/2026 a 31/05/2027)	De 801 a 1010 casos	438.539,22 €
TOTALES		3.394.677,13 €



En consecuencia y para continuar con la tramitación del presente Concierto Social, esta Dirección General propone a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que se eleve al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

AUTORIZAR el GASTO que conlleva el concierto social cuyo objeto es la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores en materia de protección y reforma del menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, siendo la cuantía a la que asciende de **3.394.677,13 € (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS)**, estando exento de IVA en virtud del artículo 20.1.8ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al siguiente desglose y con cargo a la partida presupuestaria **18.02.00.313Q.260.00** y proyecto **39787** con cargo al documento contable **R nº 22295** acreditativo de existencia de crédito plurianual y con CPV 85311300:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE
2023	347.570,80 €
2024	856.001,17 €
2025	875.487,44 €
2026	877.078,50 €
2027	438.539,22 €
TOTAL	3.394.677,13 €

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES



INFORME PROPUESTA DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD POR LA QUE SE SELECCIONA A LA ENTIDAD CON LA QUE SE SUSCRIBIRÁ EL CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA LA EJECUCION DE MEDIDAS JUDICIALES DE MEDIO ABIERTO CON MENORES.

El Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en materia de protección y reforma del menor, establece en su artículo 2, apartado c.2, que podrán ser objeto de concierto social en el ámbito de protección y reforma de menores, entre otros, "Intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El artículo 12 del mencionado Decreto 62/2019, de 3 de mayo, establece que la formalización de los conciertos sociales se efectuará en documento administrativo, por el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales mediante el denominado acuerdo de concierto social, según modelo aprobado previamente por el titular de la citada consejería. Este modelo, por lo que respecta la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores, fue aprobado mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de 20 de mayo de 2022 (BORM nº de 27 de junio de 2022).

El artículo 9.1 del citado Decreto establece que el "*procedimiento para la selección de las entidades se iniciará mediante la correspondiente convocatoria para cada tipo de concierto, en función de las necesidades de la Administración Regional, con indicación, entre otros aspectos, de su objeto de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, su duración y el importe total del concierto*". Dicha convocatoria, en relación al servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales en medio abierto con menores, fue acordada mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 31 de marzo de 2023.

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, es la entidad competente en la ejecución de las medidas a menores sujetos a responsabilidad penal, tal y como establece el artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, así como en el ejercicio de las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como entidad pública competente en materia de reforma de menores, y el desarrollo de programas para la ejecución de medida judiciales dictadas por los juzgados de menores, de acuerdo con la legislación vigente, en especial, "la intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto, tal y como establece el artículo 2.2 del Decreto número 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor. Corresponde la instrucción del procedimiento al Servicio de Ejecución de



Medidas Judiciales de Menores de acuerdo a lo establecido en el art. 6.1 de la mencionada Orden de convocatoria.

Visto el informe técnico sobre la convocatoria en el que quedan patentes los extremos establecidos en el art. 6 a la presente convocatoria solo ha concurrido una única entidad, a saber:

EL COLECTIVO DE ESTUDIOS, FORMACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL (CEFIS) con CIF G30651137, que presentó la correspondiente solicitud el 14 de abril de 2023 a las 14:59:39, con número de Registro 202390000304302, referida al Procedimiento 3625: Concierto social para la ocupación de plazas y prestación de servicios en materia de protección y reforma del menor. Dicha solicitud, realizada utilizando el formulario que figura como Anexo III del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, se ha cumplimentado en todos sus apartados (Anexo II de la Convocatoria). Con el compromiso de atender un número máximo de 1010 casos, de los 1010 de la totalidad objeto de la convocatoria, así como documentación que acredita otros criterios

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, **se comprobó a través del Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador si dicha entidad había sido declarada APTAS para suscribir conciertos sociales**, en el ámbito de la protección o reforma de menores, solicitando así mismo indicación de la fecha en que fue dictada la Orden, a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 3 de la Orden de convocatoria; resultando que:

- **EL COLECTIVO DE ESTUDIOS, FORMACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL (CEFIS)** fue declarada apta para suscribir conciertos sociales con fecha 01 de junio de 2022.

Igualmente se requirió al citado Servicio, **certificación sobre la fecha de inscripción de la entidad solicitante para la prestación del servicio** de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores, en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, a fin de valorar el segundo criterio del baremo.

EL COLECTIVO DE ESTUDIOS, FORMACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL (CEFIS) figura inscrita, según Certificación remitida mediante Comunicación Interior con número de salida 103268/2023 y autorizada para:

- B006 CENTRO EDUCATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD DE LOS MENORES. Centro de Apoyo al Menor de CEFIS en **Caravaca de la Cruz** desde el 08 de septiembre de 2009 (RCSS: 20090163)
- B006 CENTRO EDUCATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD DE LOS MENORES.



Centro Socioeducativo para Menores en **Cartagena** desde el 8 de septiembre de 2009 (RCSS: 20100039)

- B006 CENTRO EDUCATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD DE LOS MENORES. Centro Atención a Menores con Medidas Judiciales de Medio Abierto en **Jumilla** desde el 08 de septiembre de 2009 (RCSS: 30000695)
- B006 CENTRO EDUCATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD DE LOS MENORES. Centro de Apoyo al Menor de CEFIS en **Lorca** desde el 08 de septiembre de 2009 (RCSS: 20130021)
- B006 CENTRO EDUCATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD DE LOS MENORES. Centro de Apoyo al Menor de CEFIS en **Murcia** desde el 8 de septiembre de 2009 (RCSS: 20080112)

Tras la aplicación del baremo de criterios de asignación de conciertos sociales en el supuesto de servicios, de acuerdo con los artículos 8 y 9 del Decreto 62/219, de 3 de mayo, **el resultado de la aplicación para la entidad que ha concurrido a la misma es el siguiente:**

	ENTIDAD	PUNTOS	CASOS OFERTADOS
1º	CEFIS	91	1010

Por tanto, en virtud de los artículos 8 y 9 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, **se propone la suscripción del concierto social objeto de la convocatoria a la única entidad** presentada habiendo obtenido la puntuación máxima con el total de casos ofertados, y que de nuevo se especifican en le siguiente cuadro:

ENTIDAD	CASOS OFERTADOS
CEFIS	1010

La **duración del concierto social** será de tres años y once meses, sin perjuicio de su posible prórroga de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, imputándose el gasto a la a la partida 18.02.00.313Q.260.00 y proyecto 39787 por el importe máximo de la presente convocatoria (calculado en base al tramo más alto) será



de **3.394.677,13 € (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS)**, con cargo a la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (estando dicha entidad no sujeta al impuesto en virtud del artículo 20.1.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido). De acuerdo con el importe a pagar por tramos por la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores, determinado por la Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de 20 de mayo de 2022 (BORM nº 121 de 27 de mayo de 2022) en los términos y cuantías que se recogen en los siguientes cuadros:

Ejercicio presupuestario/ Periodo	Tramo 3	Coste servicio
2023 (de 01/07/2023 a 30/11/2023)	De 801 a 1010 casos	347.570,80 €
2024 (de 01/12/2023 a 30/11/2024)	De 801 a 1010 casos	856.001,17 €
2025 (de 01/12/2024 a 30/11/2025)	De 801 a 1010 casos	875.487,44 €
2026 (de 01/12/2025 a 30/11/2026)	De 801 a 1010 casos	877.078,50 €
2027 (de 01/12/2026 a 31/05/2027)	De 801 a 1010 casos	438.539,22 €
TOTALES		3.394.677,13 €

Vº Bº SUBDIRECTOR de FAMILIAS Y
PROTECCION DE MENORES

EL JEFE DE SERVICIO DE
EJECUCIÓN DE MEDIDAS
JUDICIALES



INFORME TÉCNICO SOBRE LA CONVOCATORIA DEL CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA LA EJECUCION DE MEDIDAS JUDICIALES DE MEDIO ABIERTO CON MENORES.

A la presente convocatoria concurre una única Entidad, El COLECTIVO DE ESTUDIOS, FORMACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL (CEFIS) con CIF G30651137, que presentó la correspondiente solicitud el 14 de abril de 2023 a las 14:59:39, con número de Registro 202390000304302, referida al Procedimiento 3625: Concierto social para la ocupación de plazas y prestación de servicios en materia de protección y reforma del menor. Dicha solicitud, realizada utilizando el formulario que figura como Anexo III del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, se ha cumplimentado en todos sus apartados (Anexo II de la Convocatoria). Con el compromiso de atender un número máximo de 1010 casos, de los 1010 de la totalidad objeto de la convocatoria, así como documentación que acredita otros criterios.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se comprobó a través del Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador si la única entidad que concurre (el COLECTIVO DE ESTUDIOS, FORMACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL (CEFIS) con CIF G30651137) había sido declarada apta para suscribir conciertos sociales, en el ámbito de la protección o reforma de menores, solicitando así mismo indicación de la fecha en que fue dictada la Orden, a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 3 de la Orden de convocatoria; resultando que la Entidad fue declarada apta para suscribir conciertos sociales con fecha 01 de junio de 2022.

Igualmente se requirió al citado Servicio, certificación sobre la fecha de inscripción de la entidad solicitante para la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores, en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, a fin de valorar el segundo criterio del baremo.

El COLECTIVO DE ESTUDIOS, FORMACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL (CEFIS) figura inscrita, según Certificación remitida mediante Comunicación Interior con número de salida 103268/2023 y autorizada para:

- B006 CENTRO EDUCATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD DE LOS MENORES. Centro de Apoyo al Menor de CEFIS en **Caravaca de la Cruz** desde el 08 de septiembre de 2009 (RCSS: 20090163)
- B006 CENTRO EDUCATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD DE LOS MENORES. Centro Socioeducativo para Menores en **Cartagena** desde el 8 de septiembre de 2009 (RCSS: 20100039)
- B006 CENTRO EDUCATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD DE LOS MENORES. Centro



Atención a Menores con Medidas Judiciales de Medio Abierto en **Jumilla** desde el 08 de septiembre de 2009 (RCSS: 30000695)

- B006 CENTRO EDUCATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD DE LOS MENORES. Centro de Apoyo al Menor de CEFIS en **Lorca** desde el 08 de septiembre de 2009 (RCSS: 20130021)
- B006 CENTRO EDUCATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD DE LOS MENORES. Centro de Apoyo al Menor de CEFIS en **Murcia** desde el 8 de septiembre de 2009 (RCSS: 20080112)

Aun no existiendo otra entidad que concurra a la convocatoria y cumpla los requisitos indicados en el párrafo anterior, se entiende necesario la aplicación del baremo de criterios de asignación de conciertos sociales en el supuesto de servicio, de acuerdo con el artículo 8, apartado 3 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, que figura como ANEXO I en la Orden de 31 de marzo de 2023.

En la tabla siguiente se detallan los criterios, puntuación máxima, fórmula de aplicación y documentación que aporta la Entidad, una breve reseña sobre la misma y la puntuación resultante para cada uno de los criterios:

Criterio	Puntuación máxima	Fórmula de aplicación y documentación.	Documentación aportada, aspectos destacables en relación a la valoración del criterio	Puntuación asignada
Implantación en la Región de Murcia.	2 puntos	Se asignarán 0,5 puntos por cada año acreditado de implantación en la Región de Murcia, acreditado mediante contratos o convenios con Administraciones Públicas o subvenciones relacionados con el servicio objeto de concierto, con un máximo de 4 años.	Presenta documentación que acredita la implantación en la Región de Murcia sobre este servicio desde 1997 a 2023.	2
Años de experiencia acreditada en la prestación del servicio	20 puntos	Se asignarán 2 puntos por cada año de experiencia contrastada, con un máximo de 20 puntos. Este criterio se apreciará de oficio mediante certificación emitida por el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.	Certificación emitida por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador, en la que figura como fechas de autorización de la Entidad en relación a la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores desde 08/09/2009.	20



Valoración de los usuarios si ya ha prestado servicio anteriormente	1 punto	Se asignará 1 punto a los sistemas de evaluación del servicio por parte de los/as usuarios/as atendidos.	Se aporta informes de valoración de la satisfacción de usuarios atendidos con las puntuaciones resultantes. Adjuntan los modelos de encuestas de satisfacción e ítems con la valoración obtenida durante el periodo de 2018 al 2022 en las que se recoge una valoración muy positiva.	1
Certificación de calidad	5 puntos	Se asignarán 1 punto, con un máximo de 5 puntos, por cada certificado de calidad relacionado con las prestaciones del centro o servicio objeto de concierto.	Se aporta Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad en sistema de gestión de calidad UNE-EN ISO 9001:2015 para la actividad: "Desarrollo y ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores en la Región de Murcia", durante los periodos de 2019-2022 y 2022-2025 para los cinco centros de medio abierto.	1
Entidades de Economía Social	10 puntos	Se otorgarán 10 puntos a las entidades que sean calificadas como entidades de economía social de conformidad con la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.	La entidad está calificada como entidad de Economía Social de acuerdo al artículo 5 de la Ley 5/2011.	10
Implantación de buenas prácticas laborales	3 puntos	Se asignará 1 punto por cada informe de buenas prácticas laborales con un máximo de 3 puntos.	Presenta la activación y puesta en marcha del Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, bien estructurado y pautado.	1
Los programas educativos y programa individualizado de ejecución ¹ a desarrollar con los menores.	15 puntos	Se valorará con un máximo de 15 puntos, el contenido de los programas educativos (de los contenidos en la propuesta técnica a que se refiere la convocatoria y el programa individualizado de ejecución en el que se especifique la intervención a realizar con los/as menores objeto de concierto).	Describe todos los programas educativos solicitados en la convocatoria, estructurados por bloques y sesiones, y con metodología clara, aunque algunos de ellos la evaluación es cualitativa, no teniendo en cuenta indicadores cuantitativos evaluables con instrumentos ajustados.	13
Los recursos materiales y profesionales con los que han de contar para	14 puntos	Se valorará con un máximo de 14 la calidad en la organización y gestión de los recursos materiales y profesionales.	Presentan informe de organización, teniendo en cuenta las funciones de cada uno de los profesionales del equipo así como los recursos	14

¹ La sección 2.ª del capítulo III del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores contempla reglas específicas para la ejecución de determinadas medidas no privativas de libertad, en desarrollo del artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, comprendiendo la regulación de las medidas de tratamiento ambulatorio, asistencia a un centro de día, libertad vigilada, prestaciones en beneficio de la comunidad y realización de tareas socioeducativas. Es nota común a todas ellas la elaboración de un programa individualizado de ejecución.



garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción del concierto.			materiales con los que cuentan, todo ello adecuados para da cumplimiento a las obligaciones del concierto.	
La ubicación y disponibilidad, en relación con la sede de la entidad, de recursos del entorno social.	4 puntos	Se asignarán 0,5 puntos por cada recurso social, educativo, sanitario y/o administrativo próximo a la sede de la entidad, con un máximo de 4 puntos en función de la proximidad a los recursos del entorno social.	Aporta un análisis detallado de la ubicación de cada uno de los cinco centros y todos los recursos disponibles en su entorno.	4
La adecuación de las infraestructuras y equipamiento de la sede de la entidad.	8 puntos	Se asignará, hasta un máximo de 8 puntos, en función del servicio a concertar descrito en el modelo de acuerdo de concierto social.	Todos los centros disponen del material necesario para la implementación de las medidas.	8
La adecuación de la plantilla del personal tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo	4 puntos	Se valorará hasta con un máximo de 4 puntos la mejora sobre el número de profesionales, su cualificación y los años de experiencia acreditados relacionados con el objetivo del concierto, requeridos en el modelo de acuerdo de concierto social.	Presentan un equipo de 18 educadores sociales, dos coordinadoras y un coordinador general. Todos ellos con la flexibilidad y adaptabilidad de ajustarse a la demanda de cada una de las zonas.	4
Los servicios complementarios a desarrollar	4 puntos	Se asignará hasta un máximo de 4 puntos cada servicio complementario relacionado con el objeto del concierto.	La entidad aporta como servicios complementarios: 1.Servicio de Consulta telemática para información general y/o gestiones personales. 2.Punto Información Juvenil 3.Servicio "posmedida" de información y derivación para jóvenes que han finalizado la medida. 4.Servio "posmedida" de orientación a jóvenes que han finalizado medida.	4
Disponibilidad de plan de formación especializada en atención a menores.	5 puntos	Se asignará a la oferta que contenga el máximo de horas de formación admitido, el máximo de los puntos (30 horas anuales), correspondiendo a este criterio 5 puntos. A las restantes ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con dicho límite de acuerdo con siguiente fórmula: Puntos = Horas ofertadas X 5	Disponen de plan de formación, en el que se establece del mínimo de 30 horas de formación anuales, cuyo contenido se encuentra directamente relacionado con la temática del concierto.	5



		(máx. puntuación) Máximo de horas ofertadas		
Cualquier otro plan que contribuya a la mejora social, laboral y de igualdad de oportunidades de los centros y/o servicios	5 puntos	Se asignará 1 punto por cada plan de que disponga, de los recogidos en la convocatoria objeto del concierto, con un máximo de 5 puntos.	La entidad aporta como anexo: 1.Plan de igualdad de oportunidades 2.Plan de prevención de riesgos 5 centros 3.Plan de Emergencias 5 centros 4.Plan de Actuación ante enfermedades infecto-contagiosas.	4
TOTAL	100 puntos			91 puntos

Tras la aplicación del baremo de criterios de asignación de conciertos sociales en el supuesto de servicios, de acuerdo con los artículos 8 y 9 del Decreto 62/219, de 3 de mayo, el resultado de la aplicación para la entidad que ha concurrido a la misma es el siguiente:

	ENTIDAD	PUNTOS	CASOS OFERTADOS
1º	CEFIS	91	1010

Por tanto, en virtud de los artículos 8 y 9 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, **se propone la suscripción del concierto social objeto de la convocatoria a la única entidad** presentada habiendo obtenido la puntuación máxima con el total de casos ofertados, y que de nuevo se especifican en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	CASOS OFERTADOS
CEFIS	1010

Vº Bº

EL JEFE DE SERVICIO DE
EJECUCIÓN DE MEDIDAS
JUDICIALES DE MENORES

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE
MEDIDAS INTERNAMIENTO



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA DEL CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA LA EJECUCION DE MEDIDAS JUDICIALES DE MEDIO ABIERTO CON MENORES.

El Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en materia de protección y reforma del menor, establece en su artículo 2, apartado c, que podrán ser objeto de concierto social en el ámbito de protección y reforma de menores, entre otros, "Intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto", de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 68 y siguientes de la Ley 3/2021 de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El artículo 12 del mencionado Decreto 62/2019, de 3 de mayo, establece que la formalización de los conciertos sociales se efectuará en documento administrativo, por el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales mediante el denominado acuerdo de concierto social, según modelo aprobado previamente por el titular de la citada consejería. Este modelo, por lo que respecta la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores, fue aprobado mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de 20 de mayo de 2022 (BORM nº 121 de 27 de mayo de 2022).

El artículo 9.1 del citado Decreto establece que el "*procedimiento para la selección de las entidades se iniciará mediante la correspondiente convocatoria para cada tipo de concierto, en función de las necesidades de la Administración Regional, con indicación, entre otros aspectos, de su objeto de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, su duración y el importe total del concierto. Dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia*".

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, es la entidad competente en la ejecución de las medidas a menores sujetos a responsabilidad penal, tal y como establece el artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

De acuerdo con la normativa recogida en los párrafos precedentes, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales por el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, y del artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia:



DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de la presente Orden la convocatoria para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva, del concierto social para la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores.
2. El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, en la 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como por cualquier otra disposición o norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Artículo 2. Duración e importe del concierto derivado de la convocatoria.

1. En la presente Orden se convocan un número máximo de casos a atender, de manera continuada cada mes, por la entidad o entidades seleccionadas.
2. La duración inicial del acuerdo o acuerdos de concierto social que se deriven de esta convocatoria será de un máximo de 4 años, sin perjuicio de su posible prórroga de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo.
3. De acuerdo con el importe a pagar por tramos por la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores, determinado por la Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de 20 de mayo de 2022 (BORM nº 121 de 27 de mayo de 2022), el importe máximo de la presente convocatoria (calculado en base al tramo más alto) será de **3.810.610,40 €**, con cargo a la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio presupuestario Periodo	Tramo 3	Coste servicio	IVA	TOTAL
2023 (de 01/06/2023 30/11/2023)	De 801 a 1010 casos	417.084,96 €	41.708,49 €	458.793,45 €
2024	De 801 a 1010 casos	856.001,17 €	85.600,11 €	941.601,28 €



(de 31/12/2023 30/11/2024)				
2025	De 801 a 1010 casos			
(de 31/12/2024 30/11/2025)		875.487,44 €	87.548,74 €	963.036,18 €
2026	De 801 a 1010 casos			
(de 31/12/2025 30/11/2026)		877.078,50 €	87.707,85 €	964.786,35 €
2027	De 801 a 1010 casos			
(de 31/12/2026 a 30/05/2027)		438.539,22€	43.853,92€	482.393,14€
TOTALES		3.464.191,29 €	346.419,11 €	3.810.610,40 €

Las anteriores cuantías serán el límite que no podrá superar el concierto o conciertos sociales que se deriven de la presente convocatoria, estando prevista la suscripción de los mismos para el 1 de junio de 2023.

Artículo 3. Requisitos de las entidades solicitantes.

Las entidades que deseen participar en la presente convocatoria deberán haber sido declaradas aptas para suscribir conciertos sociales en relación con la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas de medio abierto con menores, mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

Artículo 4. Presentación de solicitudes y documentación a adjuntar.

1. Para la presentación de la solicitud se utilizará el modelo que se adjunta como anexo II de la presente convocatoria.

En la solicitud la entidad señalará el número de casos máximos que oferta y a los que podrá atender de resultar seleccionada.

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con lo previsto en las Leyes reguladoras del Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico del Sector Público. La presentación de las solicitudes y del resto de documentación del procedimiento de forma telemática se realizará a través de un formulario electrónico específico que estará disponible en la Sede electrónica de la Administración regional.



2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

3. Documentación a presentar junto con la solicitud.

- a. Propuesta técnica que incluya los programas, planes, personal o servicios adicionales que ofrece.
- b. La documentación que se requiera para valorar la aplicación de los criterios de selección de acuerdo con el anexo I de esta convocatoria.

4. Documentación a presentar por la entidad o entidades seleccionadas.

La Entidad o entidades seleccionadas deberán aportar la documentación acreditativa de la titularidad del centro o su disponibilidad por cualquier título jurídico válido, incluido el arrendamiento o cesión, por un período no inferior a la vigencia del concierto social. Cuando la entidad no sea propietaria del local o edificio donde se van a prestar los servicios concertados, deberá acreditar en el momento de formalización del concierto social, que cuenta con la autorización de la persona propietaria para destinarlo a los fines específicos del concierto social, no siendo suficiente contar con una autorización de carácter genérico.

5. No obstante, si la documentación recogida en los apartados anteriores ya obrase en poder de las Administraciones Públicas o hubiese sido elaborada por ellas, la entidad interesada no habrá de aportarlos de acuerdo con los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo, debiendo indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Artículo 5. Criterios finales de selección y asignación de casos.

Los criterios finales de selección y asignación de casos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.3 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, serán los establecidos en el anexo I de esta convocatoria, realizándose las debidas adaptaciones y aclaraciones a los criterios señalados por el anexo III del mencionado Decreto habida cuenta de que la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores, tiene un ámbito regional.

Artículo 6. Procedimiento de selección de la entidad y determinación de los casos a atender. Procedimiento de formalización del acuerdo de concierto social.

1. El procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en la presente Orden así como por lo regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, correspondiendo la instrucción del mismo al Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, realizadas las subsanaciones correspondientes, el Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de



Menores solicitará informe a la unidad administrativa competente de la Consejería en materia de inscripciones registrales de Entidades, Centros y Servicios Sociales, relativo a las entidades que hayan sido declaradas aptas para suscribir conciertos sociales, en el ámbito de la protección o reforma de menores, en relación con la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores, debiendo haber sido dictada dicha declaración de aptitud antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido por esta convocatoria.

3. Recibido el informe de la unidad administrativa competente en materia de inscripciones registrales de Entidades, Centros y Servicios Sociales, el Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores procederá, de acuerdo con los criterios recogidos en el anexo I de esta Orden y a la vista de las propuestas realizadas por las entidades, a la prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios finales de selección y asignación previamente establecidos, adjudicando los casos, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas entidades que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En caso de que varias entidades obtuvieran la misma puntuación se estará a los criterios de preferencia y desempate establecidos en el anexo III del Decreto 62/2019, de 3 de mayo.

Si la entidad que hubiera obtenido mayor puntuación ofertase un número de casos igual o superior al establecido en la presente convocatoria se adjudicarán en su totalidad en número de casos a asignar a dicha entidad exclusivamente.

4. A la vista de la selección de la entidad o entidades con las que se suscribirá el concierto social y se determina el número de casos a concertar, realizada por el Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores, se requerirá a dicha entidad o entidades para que presenten en el plazo de 10 días hábiles la documentación exigida con carácter previo a la formalización del concierto social señalada en el artículo 4.4 de esta convocatoria.

Si la entidad o entidades seleccionadas no presentasen la documentación exigida en el plazo establecido, se pasará a adjudicar los casos a las siguientes entidades por orden de puntuación.

En el caso de que no existieran más entidades seleccionadas la convocatoria sería declarada desierta a través de la correspondiente Orden.

5. El plazo máximo para dictar y notificar la Orden de selección es de tres meses a contar desde la publicación de la Orden de Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin dictarse y notificarse resolución alguna, la entidad podrá entender desestimada su pretensión por silencio administrativo.

6. Contra la Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad resolviendo el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la misma en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la



Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documento firmado y fechado electrónicamente

LA CONSEJERA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

María Concepción Ruiz caballero

27/03/2023 17:28:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seg



ANEXO I

Baremo de criterios finales de asignación de servicios en materia de protección y ejecución de medidas judiciales de acuerdo con el artículo 8, apartado 3 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo.

Criterio	Puntuación máxima	Fórmula de aplicación y documentación.
Implantación en la Región de Murcia.	2 puntos	Se asignarán 0,5 puntos por cada año acreditado de implantación en la Región de Murcia, acreditado mediante contratos o convenios con Administraciones Públicas o subvenciones relacionados con el servicio objeto de concierto, con un máximo de 4 años.
Años de experiencia acreditada en la prestación del servicio	20 puntos	Se asignarán 2 puntos por cada año de experiencia contrastada, con un máximo de 20 puntos. Este criterio se apreciará de oficio mediante certificación emitida por el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
Valoración de los usuarios si ya ha prestado servicio anteriormente	1 punto	Se asignará 1 punto a los sistemas de evaluación del servicio por parte de los/as usuarios/as atendidos.
Certificación de calidad	5 puntos	Se asignarán 1 punto, con un máximo de 5 puntos, por cada certificado de calidad relacionado con las prestaciones del centro o servicio objeto de concierto.
Entidades de Economía Social	10 puntos	Se otorgarán 10 puntos a las entidades que sean calificadas como entidades de economía social de conformidad con la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
Implantación de buenas prácticas laborales	3 puntos	Se asignará 1 punto por cada informe de buenas prácticas laborales con un máximo de 3 puntos.
Los programas educativos y programa individualizado de ejecución ¹ a desarrollar con los menores.	15 puntos	Se valorará con un máximo de 15 puntos, el contenido de los programas educativos (de los contenidos en la propuesta técnica a que se refiere la convocatoria y el programa individualizado de ejecución en el que se especifique la intervención a realizar con los/as menores objeto de concierto).
Los recursos materiales y profesionales con los que han de contar para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción del concierto.	14 puntos	Se valorará con un máximo de 14 la calidad en la organización y gestión de los recursos materiales y profesionales.

¹ La sección 2.ª del capítulo III del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores contempla reglas específicas para la ejecución de determinadas medidas no privativas de libertad, en desarrollo del artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, comprendiendo la regulación de las medidas de tratamiento ambulatorio, asistencia a un centro de día, libertad vigilada, prestaciones en beneficio de la comunidad y realización de tareas socioeducativas. Es nota común a todas ellas la elaboración de un programa individualizado de ejecución.



La ubicación y disponibilidad, en relación con la sede de la entidad, de recursos del entorno social.	4 puntos	Se asignarán 0,5 puntos por cada recurso social, educativo, sanitario y/o administrativo próximo a la sede de la entidad, con un máximo de 4 puntos en función de la proximidad a los recursos del entorno social.
La adecuación de las infraestructuras y equipamiento de la sede de la entidad.	8 puntos	Se asignará, hasta un máximo de 8 puntos, en función del servicio a concertar descrito en el modelo de acuerdo de concierto social.
La adecuación de la plantilla del personal tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo	4 puntos	Se valorará hasta con un máximo de 4 puntos la mejora sobre el número de profesionales, su cualificación y los años de experiencia acreditados relacionados con el objetivo del concierto, requeridos en el modelo de acuerdo de concierto social.
Los servicios complementarios a desarrollar	4 puntos	Se asignará hasta un máximo de 4 puntos cada servicio complementario relacionado con el objeto del concierto.
Disponibilidad de plan de formación especializada en atención a menores.	5 puntos	Se asignará a la oferta que contenga el máximo de horas de formación admitido, el máximo de los puntos (30 horas anuales), correspondiendo a este criterio 5 puntos. A las restantes ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con dicho límite de acuerdo con siguiente fórmula: $\text{Puntos} = \frac{\text{Horas ofertadas} \times 5 (\text{máx. puntuación})}{\text{Máximo de horas ofertadas}}$
Cualquier otro plan que contribuya a la mejora social, laboral y de igualdad de oportunidades de los centros y/o servicios	5 puntos	Se asignará 1 punto por cada plan de que disponga, de los recogidos en la convocatoria objeto del concierto, con un máximo de 5 puntos.
TOTAL	100 puntos	



ANEXO II

Código Guía de Servicios 3625

CONCIERTO SOCIAL PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y REFORMA DEL MENOR

Datos del solicitante

PRESENTADOR

CIF Razón social

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

CIF Apellidos, nombre

DIRECCIÓN

Tipo Vía Vía Número Bloque Portal Escalera

Planta Puerta Provincia Municipio Localidad Código postal

DATOS DEL REPRESENTANTE

Tengo representante legal $\$((btienerrep == 'S')? \text{SI} : \text{NO})$

DNI/NIF/NIE Apellidos, nombre

Fecha de nacimiento Sexo Nacionalidad Teléfono

Email

TELÉFONOS Y CONTACTOS

Teléfono Móvil 1 Teléfono fijo 2 Teléfono fijo 3

Teléfono móvil 2 Teléfono móvil 3

Borrador no válido para presentación. Obligatorio hacerlo en SEDE

27/03/2023 17:28:57
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seg



Tipo de Oferta

- Oferta Ordinaria
- Oferta Adicional

Suscripción a Conciertos Sociales

MANIFIESTA su deseo de suscribir **CONCIERTO SOCIAL** para la ocupación de plazas y prestación de servicios en el ámbito de protección y reforma del menor, al amparo de lo dispuesto en el Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, para lo cual comunica que realiza la siguiente oferta de plazas/casos máximos a atender:

Convocatoria :

Área solicitada :

Tipo de recurso	Centro	Núm.Plazas/casos

Declaración responsable

La firma de la solicitud implica también la firma de la Declaración Responsable, en la que manifiesta, entre otros extremos, que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, a compromiso de mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad, y más en:

- La Entidad reúne uno de los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto n.º 62/2019, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor y que dispone de los recursos humanos que así lo acreditan.
- La Entidad no ha incurrido en ninguna de las prohibiciones para concertar del artículo 5 del Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor. El Proyecto Técnico del Centro y/o Servicio reúne todos los requisitos del artículo 6 del Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor y que no ha habido modificación respecto a los medios materiales y profesionales aportados al Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador para autorizar los centros/servicios.

Declara, igualmente, que de conformidad con el baremo de criterios finales de asignación de plazas recogidos en el anexo \${{vcodanexo}} del Decreto citado :

- La experiencia acreditada en la prestación objeto de concierto social es de años.

Borrador no válido para presentación. Obligatorio hacerlo en SEDE

27/03/2023 17:28:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seg



27/03/2023 17:28:57
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seg

- Valoración de los usuarios si ya ha prestado el servicio anteriormente (existencia de sistemas de evaluación del servicio por parte de los/as usuarios atendidos):

- No ha prestado el servicio anteriormente.
- Si ha prestado el servicio. (Especificar valoración) :

- Las certificaciones de calidad que posee la entidad a la que representa y relación con las prestaciones del centro objeto de concierto social:

- No posee certificaciones.
- Si posee. (Especificar las mismas) :

- La Entidad ha sido calificada como entidad de economía social, de conformidad con la Ley 5/2011, de 29 de Marzo, de Economía Social:

- SI
- NO

- Los informes de buenas prácticas laborales que dispone la entidad:

- No posee certificaciones.
- Si posee. (Especificar las mismas) :

- Dispone de procedimientos, protocolos y plan de caso a desarrollar con los menores:

- SI

- Disponen de los recursos materiales y profesionales con los que han de contar para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción del concierto:

- SI
- NO

- Dispone de la adecuación de la plantilla del personal tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo:

- SI

Borrador no válido para presentación. Obligatorio hacerlo en SEDE



27/03/2023 17:28:57

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seg

NO

- Dispone de plan de formación especializada en atención a menores:

SI

NO

- Cualquier otro plan que contribuya a la mejora social, laboral y de igualdad de oportunidades de los centros y/o servicios:

NO

SI (Especificar el/los mismos) :

- Entidad declarada de interés asistencial para la Región de Murcia:

SI

NO

- La Entidad es de iniciativa privada sin fin de lucro preferentemente a personas de condición socio-económica desfavorable:

NO

SI (Indicar observaciones) :

- Implantación en l' _____, de se vaya a prestar el servicio es de _____ años.

- Dispone de ' _____, disponibilidad a recursos del entorno social:

Je la adecuación de las infraestructuras y equipamiento del centro:

SI

NO

- Dispone de los servicios complementarios a desarrollar:

SI

NO

Borrador no válido para presentación. Obligatorio hacerlo en SEDE



QUEDO ENTERADO/A DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR al Servicio de Registro y Régimen de Variación de Datos, a la Dirección General de Familias y Protección de Menores, cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de este formulario, que pueda tener repercusión en este procedimiento (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, etc.), en el plazo de un mes desde que se produzcan.

QUEDO INFORMADO que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero destinado a la gestión del presente procedimiento, con la exclusiva finalidad de facilitar la suscripción del correspondiente concierto social. La responsable de estos datos es la Dirección General de Familias y Protección de Menores, ante cuya titularidad puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en el procedimiento regulado en la Ley de Regulación de la Protección de Datos de Carácter Personal..

Borrador no válido para presentación. Obligatorio hacerlo en SEDE

CERTIFICADOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relativos a la situación, salvo que se oponga a la consulta.

Me OPONGO a la consulta de: Consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social
 Consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social

Me OPONGO a la consulta de: Consulta de Datos de Identidad

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de: Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias para la contratación con las CCAA

NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de: Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la AEAT para contratación

En el caso de NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.

27/03/2023 17:28:57
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seg



Información de notificación

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú), conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados y personas físicas, públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarse una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen notificaciones.

Email

Teléfono móvil

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos : Dirección General de Políticas y Protección de Menores, Consejería de Política Social, Familias e Igualdad silvia.munoz4@car.murcia.es

Delegado de Protección de Datos: CF cf@car.murcia.es / SERVICIO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A dpd.familia@car.m.es

Finalidad del tratamiento de datos: Reserva de plazas mediante concierto social para su uso exclusivo por las personas usuarias de los servicios de responsabilidad pública especializados en el ámbito de Protección al Menor, cuyo art. 1.º está autorizado por las administraciones públicas competentes mediante los criterios previstos en el Real Decreto 102/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

Legitimación: REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Destinatarios de los datos: Los datos se cederán a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que tengan suscrito un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia, para regular las condiciones de intercambio electrónico de los datos en entornos cerrados de comunicación, o a otras entidades públicas, previa autorización de la cesión por el interesado, así como a las entidades prestatarias del servicio.

Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento General de Protección de Datos, a través del formulario del procedimiento 2736.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en el [www.car.murcia.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](https://www.car.murcia.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m) página 10 URL:

[https://www.car.murcia.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](https://www.car.murcia.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Borrador no válido para presentación. Obligatorio hacerlo en SEDE



PROPUESTA DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA DEL CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES DE MEDIO ABIERTO CON MENORES.

El Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en materia de protección y reforma del menor, establece en su artículo 2, apartado c, que podrán ser objeto de concierto social en el ámbito de protección y reforma de menores, entre otros, "Intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto", de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 68 y siguientes de la Ley 3/2021 de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El artículo 12 del mencionado Decreto 62/2019, de 3 de mayo, establece que la formalización de los conciertos sociales se efectuará en documento administrativo, por el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales mediante el denominado acuerdo de concierto social, según modelo aprobado previamente por el titular de la citada consejería. Este modelo, por lo que respecta la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores, fue aprobado mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de 20 de mayo de 2022 (BORM nº 121 de 27 de mayo de 2022).

El artículo 9.1 del citado Decreto establece que el *"procedimiento para la selección de las entidades se iniciará mediante la correspondiente convocatoria para cada tipo de concierto, en función de las necesidades de la Administración Regional, con indicación, entre otros aspectos, de su objeto de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, su duración y el importe total del concierto. Dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia"*.

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, es la entidad competente en la ejecución de las medidas a menores sujetos a responsabilidad penal, tal y como establece el artículo 5 del Decreto nº 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

De acuerdo con la normativa recogida en los párrafos precedentes, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales por el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, y del artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **propongo** que por parte de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad se apruebe la siguiente convocatoria:



Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de la presente Orden la convocatoria para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva, del concierto social para la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores.

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, en la 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como por cualquier otra disposición o norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Artículo 2. Duración e importe del concierto derivado de la convocatoria.

1. En la presente Orden se convocan un número máximo de casos a atender, de manera continuada cada mes, por la entidad o entidades seleccionadas.

2. La duración inicial del acuerdo o acuerdos de concierto social que se deriven de esta convocatoria será de un máximo de 4 años, sin perjuicio de su posible prórroga de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo.

3. De acuerdo con el importe a pagar por tramos por la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores, determinado por la Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de 20 de mayo de 2022 (BORM nº 121 de 27 de mayo de 2022), el importe máximo de la presente convocatoria (calculado en base al tramo más alto) será de **3.810.610,40 €**, con cargo a la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio presupuestario Periodo	Tramo 3	Coste servicio	IVA	TOTAL
2023 (de 01/06/2023 30/11/2023)	De 801 a 1010 casos	417.084,96 €	41.708,49 €	458.793,45 €
2024 (de 31/12/2023 30/11/2024)	De 801 a 1010 casos	856.001,17 €	85.600,11 €	941.601,28 €



2025 (de 31/12/2024 30/11/2025)	De 801 a 1010 casos	875.487,44 €	87.548,74 €	963.036,18 €
2026 (de 31/12/2025 30/11/2026)	De 801 a 1010 casos	877.078,50 €	87.707,85 €	964.786,35 €
2027 (de 31/12/2026 a 30/05/2027)	De 801 a 1010 casos	438.539,22€	43.853,92€	482.393,14€
TOTALES		3.464.191,29 €	346.419,11 €	3.810.610,40 €

Las anteriores cuantías serán el límite que no podrá superar el concierto o conciertos sociales que se deriven de la presente convocatoria, estando prevista la suscripción de los mismos para el 1 de junio de 2023.

Artículo 3. Requisitos de las entidades solicitantes.

Las entidades que deseen participar en la presente convocatoria deberán haber sido declaradas aptas para suscribir conciertos sociales en relación con la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas de medio abierto con menores, mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

Artículo 4. Presentación de solicitudes y documentación a adjuntar.

1. Para la presentación de la solicitud se utilizará el modelo que se adjunta como anexo II de la presente convocatoria.

En la solicitud la entidad señalará el número de casos máximos que oferta y a los que podrá atender de resultar seleccionada.

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con lo previsto en las Leyes reguladoras del Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico del Sector Público. La presentación de las solicitudes y del resto de documentación del procedimiento de forma telemática se realizará a través de un formulario electrónico específico que estará disponible en la Sede electrónica de la Administración regional.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).



3. Documentación a presentar junto con la solicitud.

- a. Propuesta técnica que incluya los programas, planes, personal o servicios adicionales que ofrece.
- b. La documentación que se requiera para valorar la aplicación de los criterios de selección de acuerdo con el anexo I de esta convocatoria.

4. Documentación a presentar por la entidad o entidades seleccionadas.

La Entidad o entidades seleccionadas deberán aportar la documentación acreditativa de la titularidad del centro o su disponibilidad por cualquier título jurídico válido, incluido el arrendamiento o cesión, por un período no inferior a la vigencia del concierto social. Cuando la entidad no sea propietaria del local o edificio donde se van a prestar los servicios concertados, deberá acreditar en el momento de formalización del concierto social, que cuenta con la autorización de la persona propietaria para destinarlo a los fines específicos del concierto social, no siendo suficiente contar con una autorización de carácter genérico.

5. No obstante, si la documentación recogida en los apartados anteriores ya obrase en poder de las Administraciones Públicas o hubiese sido elaborada por ellas, la entidad interesada no habrá de aportarlos de acuerdo con los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo, debiendo indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Artículo 5. Criterios finales de selección y asignación de casos.

Los criterios finales de selección y asignación de casos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.3 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, serán los establecidos en el anexo I de esta convocatoria, realizándose las debidas adaptaciones y aclaraciones a los criterios señalados por el anexo III del mencionado Decreto habida cuenta de que la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores, tiene un ámbito regional.

Artículo 6. Procedimiento de selección de la entidad y determinación de los casos a atender. Procedimiento de formalización del acuerdo de concierto social.

1. El procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en la presente Orden así como por lo regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, correspondiendo la instrucción del mismo al Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, realizadas las subsanaciones correspondientes, el Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores solicitará informe a la unidad administrativa competente de la Consejería en materia de inscripciones registrales de Entidades, Centros y Servicios Sociales, relativo a las entidades que hayan sido declaradas aptas para suscribir conciertos sociales, en el



ámbito de la protección o reforma de menores, en relación con la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores, debiendo haber sido dictada dicha declaración de aptitud antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido por esta convocatoria.

3. Recibido el informe de la unidad administrativa competente en materia de inscripciones registrales de Entidades, Centros y Servicios Sociales, el Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores procederá, de acuerdo con los criterios recogidos en el anexo I de esta Orden y a la vista de las propuestas realizadas por las entidades, a la prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios finales de selección y asignación previamente establecidos, adjudicando los casos, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas entidades que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En caso de que varias entidades obtuvieran la misma puntuación se estará a los criterios de preferencia y desempate establecidos en el anexo III del Decreto 62/2019, de 3 de mayo.

Si la entidad que hubiera obtenido mayor puntuación ofertase un número de casos igual o superior al establecido en la presente convocatoria se adjudicarán en su totalidad en número de casos a asignar a dicha entidad exclusivamente.

4. A la vista de la selección de la entidad o entidades con las que se suscribirá el concierto social y se determina el número de casos a concertar, realizada por el Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores, se requerirá a dicha entidad o entidades para que presenten en el plazo de 10 días hábiles la documentación exigida con carácter previo a la formalización del concierto social señalada en el artículo 4.4 de esta convocatoria.

Si la entidad o entidades seleccionadas no presentasen la documentación exigida en el plazo establecido, se pasará a adjudicar los casos a las siguientes entidades por orden de puntuación.

En el caso de que no existieran más entidades seleccionadas la convocatoria sería declarada desierta a través de la correspondiente Orden.

5. El plazo máximo para dictar y notificar la Orden de selección es de tres meses a contar desde la publicación de la Orden de Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin dictarse y notificarse resolución alguna, la entidad podrá entender desestimada su pretensión por silencio administrativo.

6. Contra la Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad resolviendo el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la misma en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Familias
y Protección de Menores

Documento firmado y fechado electrónicamente

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

27/03/2023 13:09:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seg



ANEXO I

Baremo de criterios finales de asignación de servicios en materia de protección y ejecución de medidas judiciales de acuerdo con el artículo 8, apartado 3 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo.

Criterio	Puntuación máxima	Fórmula de aplicación y documentación.
Implantación en la Región de Murcia.	2 puntos	Se asignarán 0,5 puntos por cada año acreditado de implantación en la Región de Murcia, acreditado mediante contratos o convenios con Administraciones Públicas o subvenciones relacionados con el servicio objeto de concierto, con un máximo de 4 años.
Años de experiencia acreditada en la prestación del servicio	20 puntos	Se asignarán 2 puntos por cada año de experiencia contrastada, con un máximo de 20 puntos. Este criterio se apreciará de oficio mediante certificación emitida por el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
Valoración de los usuarios si ya ha prestado servicio anteriormente	1 punto	Se asignará 1 punto a los sistemas de evaluación del servicio por parte de los/as usuarios/as atendidos.
Certificación de calidad	5 puntos	Se asignarán 1 punto, con un máximo de 5 puntos, por cada certificado de calidad relacionado con las prestaciones del centro o servicio objeto de concierto.
Entidades de Economía Social	10 puntos	Se otorgarán 10 puntos a las entidades que sean calificadas como entidades de economía social de conformidad con la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
Implantación de buenas prácticas laborales	3 puntos	Se asignará 1 punto por cada informe de buenas prácticas laborales con un máximo de 3 puntos.
Los programas educativos y programa individualizado de ejecución ¹ a desarrollar con los menores.	15 puntos	Se valorará con un máximo de 15 puntos, el contenido de los programas educativos (de los contenidos en la propuesta técnica a que se refiere la convocatoria y el programa individualizado de ejecución en el que se especifique la intervención a realizar con los/as menores objeto de concierto).
Los recursos materiales y profesionales con los que han de contar para garantizar el cumplimiento de las	14 puntos	Se valorará con un máximo de 14 la calidad en la organización y gestión de los recursos materiales y profesionales.

¹ La sección 2.ª del capítulo III del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores contempla reglas específicas para la ejecución de determinadas medidas no privativas de libertad, en desarrollo del artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, comprendiendo la regulación de las medidas de tratamiento ambulatorio, asistencia a un centro de día, libertad vigilada, prestaciones en beneficio de la comunidad y realización de tareas socioeducativas. Es nota común a todas ellas la elaboración de un programa individualizado de ejecución.



obligaciones derivadas de la suscripción del concierto.		
La ubicación y disponibilidad, en relación con la sede de la entidad, de recursos del entorno social.	4 puntos	Se asignarán 0,5 puntos por cada recurso social, educativo, sanitario y/o administrativo próximo a la sede de la entidad, con un máximo de 4 puntos en función de la proximidad a los recursos del entorno social.
La adecuación de las infraestructuras y equipamiento de la sede de la entidad.	8 puntos	Se asignará, hasta un máximo de 8 puntos, en función del servicio a concertar descrito en el modelo de acuerdo de concierto social.
La adecuación de la plantilla del personal tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo	4 puntos	Se valorará hasta con un máximo de 4 puntos la mejora sobre el número de profesionales, su cualificación y los años de experiencia acreditados relacionados con el objetivo del concierto, requeridos en el modelo de acuerdo de concierto social.
Los servicios complementarios a desarrollar	4 puntos	Se asignará hasta un máximo de 4 puntos cada servicio complementario relacionado con el objeto del concierto.
Disponibilidad de plan de formación especializada en atención a menores.	5 puntos	Se asignará a la oferta que contenga el máximo de horas de formación admitido, el máximo de los puntos (30 horas anuales), correspondiendo a este criterio 5 puntos. A las restantes ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con dicho límite de acuerdo con siguiente fórmula: $\text{Puntos} = \frac{\text{Horas ofertadas} \times 5 (\text{máx. puntuación})}{\text{Máximo de horas ofertadas}}$
Cualquier otro plan que contribuya a la mejora social, laboral y de igualdad de oportunidades de los centros y/o servicios	5 puntos	Se asignará 1 punto por cada plan de que disponga, de los recogidos en la convocatoria objeto del concierto, con un máximo de 5 puntos.
TOTAL	100 puntos	



ANEXO II

Código Guía de Servicios 3625

CONCIERTO SOCIAL PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y REFORMA DEL MENOR

Datos del solicitante

PRESENTADOR

CIF Razón social

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

CIF Apellidos, nombre

DIRECCIÓN

Tipo Vía Vía Número Bloque Portal Escalera

Planta Puerta Provincia Municipio Localidad Código postal

DATOS DEL REPRESENTANTE

Tengo representante legal `{{(btienerep == 'S')?}}`

DNI/NIF/NIE Apellidos, nombre

Fecha de nacimiento Sexo Nacionalidad Teléfono

Email

TELÉFONOS Y CONTACTOS

Teléfono Teléfono fijo 2 Teléfono fijo 3

Teléfono móvil 1 Teléfono móvil 2 Teléfono móvil 3

Borrador no válido para presentación. Obligatorio hacerlo en SEDE



Tipo de Oferta

- Oferta Ordinaria
- Oferta Adicional

Suscripción a Conciertos Sociales

MANIFIESTA su deseo de suscribir **CONCIERTO SOCIAL** para la ocupación de plazas y prestación de servicios en el ámbito de protección y reforma del menor, al amparo de lo dispuesto en el Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, para lo cual comunica que realiza la siguiente oferta de plazas/casos máximos a atender:

Convocatoria :

Área solicitada :

Tipo de recurso	Centro	Núm.Plazas/ casos

Declaración responsable

La firma de la solicitud implica también la firma de la Declaración Responsable, en la que manifiesta, entre otros extremos, que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, asumiendo el compromiso de mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad, y más en concreto:

- La Entidad reúne uno de los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto n.º 62/2019, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor y que dispone de los recursos humanos que así lo acreditan.
- La Entidad no ha incurrido en ninguna de las prohibiciones para concertar del artículo 5 del Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor. El Proyecto Técnico del Centro y/o Servicio reúne todos los requisitos del artículo 6 del Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor y que no ha habido modificación respecto a los medios materiales y profesionales aportados al Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador para autorizar los centros/servicios.

Declara, igualmente, que de conformidad con el baremo de criterios finales de asignación de plazas recogidos en el anexo \${{vcodanexo}} del Decreto citado :

- La experiencia acreditada en la prestación objeto de concierto social es de años.

Borrador no válido para presentación. Obligatorio hacerlo en SEDE



- Valoración de los usuarios si ya ha prestado el servicio anteriormente (existencia de sistemas de evaluación del servicio por parte de los/as usuarios atendidos):

- No ha prestado el servicio anteriormente.
- Si ha prestado el servicio. (Especificar valoración) :

- Las certificaciones de calidad que posee la entidad a la que representa en relación con las prestaciones del centro objeto de concierto social:

- No posee certificaciones.
- Si posee. (Especificar las mismas) :

- La Entidad ha sido calificada como entidad de economía social, de conformidad con la Ley 5/2011, de 29 de Marzo, de Economía Social:

- SI
- NO

- Los informes de buenas prácticas elaborados y que dispone la entidad:

- No posee certificaciones.
- Si posee. (Especificar las mismas) :

- Dispone de procedimientos, protocolos y plan de caso a desarrollar con los menores:

- SI

- Disponen de los recursos materiales y profesionales con los que han de contar para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción del concierto:

- SI
- NO

- Dispone de la adecuación de la plantilla del personal tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo:

- SI

Borrador no válido para presentación. Obligatorio hacerlo en SEDE



NO

- Dispone de plan de formación especializada en atención a menores:

SI

NO

- Cualquier otro plan que contribuya a la mejora social, laboral y de igualdad de oportunidades de los centros y/o servicios:

NO

SI (Especificar el/los mismos) :

- Entidad declarada de interés asistencial para la Región de Murcia:

SI

NO

- La Entidad es de iniciativa privada sin fin de lucro preferentemente a personas de condición socio-económica desfavorable:

NO

SI (Indicar observaciones) :

- Implantación en l' _____ , de se vaya a prestar el servicio es de _____ años.

- Dispone de ' _____ , disponibilidad a recursos del entorno social:

De la adecuación de las infraestructuras y equipamiento del centro:

SI

NO

- Dispone de los servicios complementarios a desarrollar:

SI

NO

Borrador no válido para presentación. Obligatorio hacerlo en SEDE



QUEDO ENTERADO/A DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR al Servicio de Registro y Régimen sancionador y a la Dirección General de Familias y Protección de Menores cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de este formulario, que pueda tener repercusión en este procedimiento (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad o de sus poderes respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de un mes desde que se produzcan.

QUEDO INFORMADO que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero destinado a la gestión del presente procedimiento, con la exclusiva finalidad de completar la suscripción del correspondiente concierto social. La responsable de estos datos es la Dirección General de Familias y Protección de Menores, ante cuya titularidad puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal..

CERTIFICADOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados con la solicitud de inscripción, salvo que se oponga a la consulta.

Me OPONGO a la consulta de: Consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social
 Consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social

Me OPONGO a la consulta de: Consulta de Datos de Identidad

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de: Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias para la contratación con las CCAA

NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de: Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la AEAT para contratación

En el caso de NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.

Borrador no válido para presentación. Obligatorio hacerlo en SEDE

27/03/2023 13:09:51
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seg



Información de notificación

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú), conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados y colectivos públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/> para personas físicas o ciudadana

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarse una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen notificaciones.

Email

Teléfono móvil

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos : Dirección General de Familias y Protección de Menores, Consejería de Política Social, Familias e Igualdad silvia.munoz@car.murcia.es

Delegado de Protección de Datos: CF cf@car.murcia.es DEPARTAMENTO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A dpd.familia@car.murcia.es

Finalidad del tratamiento de datos: Reserva de plazas mediante concierto social para su uso exclusivo por las personas usuarias de los servicios de responsabilidad pública especializados en el ámbito de Protección al Menor, cuyo ámbito de actuación está autorizado por las administraciones públicas competentes mediante los criterios previstos en el Real Decreto 102/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales y el Real Decreto 102/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

Legitimación: REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y el Real Decreto 102/2019, de 3 de mayo, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Destinatarios de los datos: Los datos se cederán a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que tengan suscrito un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS y el Real Decreto 102/2019, de 3 de mayo, de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia, para regular las condiciones de intercambio electrónico de los datos en entornos cerrados de comunicación, o a otras personas físicas o jurídicas, previa autorización de la cesión por el interesado, así como a las entidades prestatarias del servicio.

Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos. Puede ejercerlos mediante el formulario del procedimiento 2736.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en la página [www.car.murcia.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](https://www.car.murcia.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m) URL:

[https://www.car.murcia.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](https://www.car.murcia.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Borrador no válido para presentación. Obligatorio hacerlo en SEDE

27/03/2023 13:09:51
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.car.murcia.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seg



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJ,IG,LGTBI,FAM,PSOCIAL Y TRANSPAR
Servicio	1802	D.G. DE FAMILIA Y PROTECCIÓN DE MENORES
Centro de Gasto	180200	C.N.S. D.G. FAMILIA Y PROTECC DE MENORES
Programa	313Q	REFORMA JUVENIL
Subconcepto	26000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	39787	PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	CONCIERTO SOCIAL MEDIO ABIERTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****458.793,45*EUR CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES con CUARENTA Y CINCO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****458.793,45* EUR CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES con CUARENTA Y CINCO EURO

VALIDADO TECNICO/A SUPERIOR	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
---------------------------------------	--



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
180200	G/313Q/26000	2024	941.601,28	EUR
180200	G/313Q/26000	2025	963.036,18	EUR
180200	G/313Q/26000	2026	964.786,35	EUR
180200	G/313Q/26000	2027	482.393,14	EUR
	****TOTAL:		3.351.816,95	EUR

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

2676 Orden por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores y por la que se determina el precio del mismo.

El Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en materia de protección y reforma del menor, establece que podrá ser objeto de concierto social la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 68 y siguientes de la Ley 3/2021 de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores establece que "la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, con arreglo a la disposición final vigésima segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Dichas entidades públicas llevarán a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en esta Ley". Asimismo, el mencionado artículo 45 señala que "Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas, de la Administración del Estado, Local o de otras Comunidades Autónomas, o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia, bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución".

En este sentido, el artículo 19 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece que quedan reservadas a la gestión directa por parte de las Administraciones Públicas, según su ámbito de competencias, entre otras, la supervisión y coordinación de centros y programas para la ejecución de medidas judiciales, la supervisión de la ejecución de las medidas judiciales y la representación de la entidad pública ante los órganos judiciales.

El artículo 12 del mencionado Decreto 62/2019, de 3 de mayo, establece que la formalización de los conciertos sociales se efectuará en documento administrativo, por el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, mediante el denominado acuerdo de concierto social, según modelo aprobado previamente por el titular de la citada consejería.

El artículo 10 de dicho Decreto establece que el importe a pagar por plaza ocupada, reservada o servicio prestado se determinará por Orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

De acuerdo con la normativa recogida en los párrafos precedentes, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales por el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional,

Dispongo:

Primero.- Aprobar el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores, recogido en el anexo de la presente resolución.

Segundo.- Establecer el importe a pagar por la Consejería competente en materia de servicios sociales por la prestación del servicio, que será el recogido en el apartado 8.2 del acuerdo. Los importes establecidos en la presente orden podrán ser objeto de revisión, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, siempre que se justifique en una memoria económica específica, en los términos recogidos en la citada ley y su normativa de desarrollo.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de mayo de 2022.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.

Anexo

Modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores y por la que se determina el precio del mismo

Reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de la Presidencia n.º 14/2022, de 12 de mayo, y de las atribuciones conferidas a la Consejería competente en materia de reforma de menores por el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y por el artículo 12 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo.

De otra parte, D./D.^a _____ (espacio reservado para los datos identificativos de la entidad con la que se suscribe el concierto social, de su representante, así como autorizaciones de junta o patronato que en su caso requiera).

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, política infantil y de la tercera edad y de instituciones de protección y tutela de menores de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria.

Segundo.- Que, entre las actuaciones de los servicios sociales especializados en el sector de Familia e Infancia, a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, está la de llevar a cabo programas para la ejecución de medidas judiciales que afecten a menores a través de recursos propios o de entidades colaboradoras.

El Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otros, de la protección y reforma de menores.

Tercero.-

Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 69, relativo al Régimen de concertación establece que las Administraciones Públicas podrán encomendar la prestación de los servicios sociales de su competencia mediante el sistema de concierto social con entidades de iniciativa social y con entidades de iniciativa privada mercantil, con los requisitos que se establezcan en la normativa por la que se desarrolle con pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación.

Así, el Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el Régimen Jurídico de los Conciertos Sociales en la Región de Murcia en materia de protección y reforma del menor, en su artículo 2 establece que "Podrán ser objeto de concierto social en el ámbito de protección y reforma de menores la intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto".

Cuarto.- Por otra parte, la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (LORPM) atribuye en su artículo 45.2 a la Comunidad Autónoma donde se ubique el Juzgado de Menores que haya dictado la sentencia la competencia de ejecutar las medidas judiciales dictadas por los Jueces de Menores. La Dirección General competente en materia de reforma de menores está obligada a ejecutar todas y cada una de las medidas judiciales comprendidas en los artículos 7 y 28 de dicha Ley Orgánica que dicten los Juzgados de Menores de Murcia y su Provincia, entre las que se encuentran las de tratamiento ambulatorio, asistencia al centro de día, la libertad vigilada, convivencia con otra persona o familia, las prestaciones en beneficio de la comunidad y la realización de tareas socioeducativas y permanencia de fin de semana en su domicilio.

Quinto.- En el artículo 7 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, expone claramente que los menores y los jóvenes gozarán durante la ejecución de las medidas de los derechos y libertades que a todos reconocen la Constitución, los tratados internacionales ratificados por España y el resto del ordenamiento jurídico vigente, a excepción de los que se encuentren expresamente limitados por la ley, el contenido del fallo condenatorio o el sentido de la medida impuesta.

En el ejercicio de los derechos y deberes de los menores sometidos a las medidas judiciales, hemos de tener en cuenta los "principios inspiradores" durante la ejecución de las medidas recogidos en el Artículo 6 del Reglamento,

Atendiendo al artículo 7 de dicho reglamento, especial consideración merecen los siguientes derechos:

- Derecho a una atención integral.
- Derecho a la confidencialidad.
- Derecho a una atención individualizada y personalizada.
- Derecho a la intimidad.
- Derecho a las relaciones personales.
- Derecho a la información y a la participación.

Sexto.- La entidad _____ está inscrita y dispone de autorización de administrativa de funcionamiento para las actividades objeto de concierto social en el área de menores, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como ha sido declarada apta para suscribir conciertos sociales.

Asimismo, mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia se seleccionó a la entidad _____ para suscribir concierto social, de acuerdo con los criterios establecidos por el artículo 8 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, así como se asignó la prestación del servicio, objeto de este concierto social.

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente concierto social tiene por objeto la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto recogidas en el artículo 7 de la LORPM, apartados e), f), g), h), j), k) y l) con la finalidad de satisfacer las necesidades de atención y tratamiento de los menores bajo resolución judicial de conformidad con la normativa vigente en materia de reforma de menores.

El número de intervenciones se corresponderá con el número de medidas de medio abierto que dicten los Jueces de Menores de Murcia, siendo este de un número máximo de _____ medidas anuales.

Segunda: Personas destinatarias del servicio de ejecución de medidas judiciales en medio abierto.

Los/as menores destinatarios de este servicio serán menores o mayores de edad que hubiesen cometido el delito siendo menores, a quienes se les haya impuesto una medida judicial firme o cautelar de medio abierto.

El acceso al servicio de los/las menores se producirá a través del Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores, con resolución de la Dirección General Competente en materia de reforma de menores, y siempre con resolución judicial dictada por un juzgado de menores, o, en su caso, por otro ejerciendo funciones de guardia de éstos, bajo una medida de medio abierto contemplada en la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero.

Tercera: Prestación del servicio:

1. Servicios esenciales:

1.1. Atención socioeducativa a los/las menores de forma preferentemente individualizada o en pequeños grupos.

1.2. Apoyo educativo. Deberá garantizar el seguimiento escolar (entrevista con los tutores, refuerzo de contenidos adquiridos), así como la coordinación con los diferentes recursos formativos y/o escolares procurando su continuidad una vez finalizada la medida judicial.

1.3. Actividades ocupacionales y/o laborales. Se desarrollarán actividades de hábitos de esta naturaleza y se incentivará su integración en programas educativos y ocupacionales, según la edad de los/las menores. La entidad concertada se coordinará con programas operativos de inserción social y de contacto con empresas colaboradoras con la responsabilidad social.

1.4. Realizar y sufragar cuantas gestiones sean necesarias para dar de alta y de baja en la Seguridad Social a aquellos menores a los que se le imponga la medida de Prestación en Beneficio de la Comunidad, tal y como establece el artículo 20 apartado 4 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley Orgánica 5/2000.

1.5. Trabajo familiar y asistencia social. Se promoverá, atendiendo a la edad y características de los/las menores, el trabajo con la familia dentro de un proceso rehabilitador que le permita un mejor desarrollo social. Se les orientará a los recursos sanitarios y/o sociales que se ajusten a su problemática.

1.6. Actividades culturales y recreativas. La entidad concertada programará y desarrollará actividades con menores potenciando la participación en éstas. Se les informará, asimismo, de la oferta disponible en su entorno fomentado su iniciativa personal.

En ningún caso, la entidad concertada podrá contratar, arrendar o ceder la ejecución de los servicios esenciales objeto del concierto, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2. **Servicios complementarios a desarrollar:** la intervención socioeducativa con menores sometidos a medidas judiciales de medio abierto dictadas por los jueces de menores, podrán prestar servicios complementarios no contemplados en el presente concierto social. Tendrán la consideración de servicios adicionales aquellas actividades que no se encuentren incluidas en los servicios esenciales del presente acuerdo y requerirán la aprobación previa del Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3. Asimismo, tendrán la consideración de servicios complementarios aquellas actividades que la entidad concertada haya ofertado en su solicitud como servicios complementarios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8.3.l) del Decreto 62/2019, de 3 de mayo.

Cuarta: funcionamiento del servicio:

1. **Horario:** El servicio se prestará normalmente de lunes a viernes, excepto cuando se trate de ejecutar medida de permanencia de fin de semana en su domicilio, en cuyo caso se supervisará la misma durante el fin de semana.

La atención será en jornada de mañana y tarde. No obstante lo anterior, fuera del horario ordinario, las unidades de medio abierto deberán realizar todas aquellas actuaciones necesarias para el adecuado desarrollo de las medidas de medio abierto que no puedan o no deban ser realizadas en el horario ordinario.

Tales actuaciones, referidas a cualquier medida de medio abierto, pueden ser tanto de supervisión y seguimiento del cumplimiento de lo previsto en el programa individualizado de ejecución como de atención a las incidencias que puedan acaecer. Y todo ello en cualquier momento, incluido los sábados, domingos y festivos.

2. Régimen de funcionamiento:

La entidad concertada, deberá poseer los siguientes documentos y líneas de actuación para un mejor funcionamiento del centro de menores.

2.1. Plan Anual.

La entidad concertada deberá disponer de un Plan Anual que remitirá al Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores, el cual revisará y enviará de nuevo al comienzo de cada año, de acuerdo con las características de los/as menores atendidos/as, donde se establezcan y planifiquen las prioridades a corto y medio plazo, los objetivos, metodología, calendarios de actividades programadas, previsión de recursos y sistema de evaluación.

La Entidad Concertada elaborará una Memoria (cuantitativa y cualitativa) de Gestión con periodicidad anual, que será presentada dentro del primer trimestre del siguiente año natural, que recoja el número total de menores atendidos, en función del sexo, de su edad, de su nacionalidad y de su procedencia geográfica, así como actuaciones realizadas en todos los aspectos significativos de la intervención socioeducativa, y una evaluación de los aspectos previstos en el Plan Anual.

2.2 Proyecto Educativo de Centro.

En el que se señalen los principios sociales y educativos globales del mismo, los objetivos generales, el sistema de intervención socioeducativa, los criterios para desarrollar una metodología de grupos educativos, así como los recursos disponibles para su ejecución. Este proyecto deberá ser aportado por la entidad concertada y remitido al Servicio de Medidas Judiciales de Menores.

2.3 Reglamento de Régimen Interior de los Centros (R.I.C.).

El Reglamento de Régimen Interior es el instrumento básico para el funcionamiento y organización del centro, que deberá recoger la conjunción del carácter socioeducativo, la organización y el régimen de normas de convivencia,

A la firma del concierto social, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad concertada deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro a lo establecido en el presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas a la Dirección General competente en materia de reforma de menores y una vez aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior deberá ser visado por el órgano competente en materia de Registro de entidades, centros y servicios sociales.

Las normas de Régimen Interior del Centro serán conocidas por los/as menores, así mismo se exhibirá el RIC en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad.

2.4 Libro de registros e incidencias.

La entidad concertada deberá tener elaborado y mantener actualizado un libro paginado en el que se registren:

- Altas y bajas de los/as menores.
- Incidencias más significativas, expedientes sancionadores. Se registrarán incidencias y acontecimientos diarios que sean de especial relevancia para el funcionamiento de los centros o el desarrollo de la medida judicial en cada caso. En este registro constará la fecha, hora, personal presente y descripción del hecho y firma del/la profesional que la refleje.

- Visitas institucionales.
- Quejas y peticiones de los menores o sus familiares.

Este libro se remitirá al Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de la Consejería competente en materia de reforma de menores cuando se le requiera por el mismo.

Este Libro de Registro, que deberá ser revisado por el órgano competente en materia de Registro de entidades, centros y servicios sociales, podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de tal Libro de Registro será competencia exclusiva del/de la coordinador/ a de los Centros, al igual que su custodia.

2.5 Hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los/as menores y sus familiares, de las que se enviará copia a la Inspección de Servicios Sociales, de acuerdo

con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General competente en materia de reforma de menores.

Los centros deberán exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición de los/as menores y sus familiares". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

2.6 Expediente personal único:

La Entidad Pública abrirá un expediente personal único a cada menor, en el que constarán todas las resoluciones judiciales e informes técnicos relativos a la ejecución de las medias, de acuerdo al artículo 48 de la LORPM, y al artículo 12 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio.

La entidad concertada deberá incorporar los modelos de presentación de informes que la Dirección General competente en materia de menores de reforma le proporcione:

- a) Modelo Individualizado de Intervención
- b) Programa Individualizado de Ejecución de Medida
- c) Informe de Seguimiento de la Medida Judicial.
- d) Informe final de la Medida judicial.
- e) Otros informes extraordinarios de incidencias o comunicación.

Se utilizarán instrumentos de valoración del riesgo para la evaluación de las necesidades criminógenas, como son: IGI-J, SAFROF: YV, ERASOR y FRIDA (o cualquier otro con respaldo empírico y que estén avalados por la entidad pública). La evaluación de riesgo realizada se quedará reflejada en el PIEM señalando el nivel específico. A partir de esta valoración se diseñarán los objetivos de la intervención y las actuaciones concretas para superar los distintos factores de riesgo.

Durante la ejecución, la entidad concertada deberá elaborar y remitir a la unidad administrativa de la Dirección General competente en materia de reforma de la Entidad Pública los documentos individualizados anteriormente citados en los plazos que estén estipulados por Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal de los Menores y su Reglamento, para su supervisión, validación y remisión a los órganos judiciales correspondientes, a la vez que son incorporados al expediente único del menor.

Además de lo anterior, durante la ejecución de la medida, se incorporará al expediente único la siguiente información actualizada:

Historia social: informes sociales, información socio-familiar y del entorno, redes de apoyo (familiar, vecinal, profesionales públicos, instituciones), programas de intervención social.)

Datos y documentos de la o las medidas judiciales que está cumpliendo el/la menor: resoluciones judiciales, trayectoria de su carrera delictiva, delimitación de las necesidades criminógenas o factores de riesgo de la conducta delictiva, factores de protección o compensadores, tanto estáticos como dinámicos que permitan tener una evaluación de riesgo precisa.

2.7. Tablón de anuncios.

Los Centros deberán disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de los/as menores y familiares, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Organigrama del Centro y nombre de las personas responsables.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el/la responsable directo/a de cualquier Centro.
- Horario de atención a familiares por parte de la Coordinación del Centro y del resto de profesionales del Equipo.
- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y personas usuarias.
- Reglamento de Régimen Interior del Centro.

3. **Programas de intervención con menores infractores.**

La entidad concertada deberá elaborar al menos los siguientes programas, tanto de intervención/tratamiento general como específica.

- Programa de habilidades sociales y desarrollo personal.
- Programa de resolución de conflictos.
- Programa de educación en valores.
- Programa de promoción y educación para la salud.
- Programa de educación sexual.
- Programa para la prevención de violencia de género.
- Programa de uso responsable de las TIC.
- Programa de educación y seguridad vial.
- Programa de habilidades parentales.
- Programa de transición a la vida adulta.
- Programa para la mejora del rendimiento escolar.
- Programa de orientación laboral.
- Programa de cultura, tiempo libre y ocio.
- Programa de mediación cultural y por la diversidad
- Programa de alfabetización digital.

4. **Otros programas de intervención específicos**, ya que en la actualidad disponemos de suficiente conocimiento basado en la evidencia para poder especificar que algunos de los menores que cumplen distintas medidas judiciales marcan una diferencia con la media común de los menores infractores y requieren de actuaciones específicas:

- Programas de intervención para menores que han cometido delitos contra la libertad sexual.
- Programa de intervención para menores que han cometido un delito de violencia de género.
- Programa de intervención para menores que han cometido delito de odio.
- Programa de agresores en el entorno familiar o de violencia paterno-filial.

Quinta: Locales y equipamiento.

La entidad concertada deberá acreditar la disposición de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios, adecuándose a las características de los menores. En concreto, la entidad concertada deberá acreditar la titularidad de los centros o su disponibilidad por cualquier título jurídico válido por un período no inferior a la vigencia del concierto, conforme a lo previsto en el artículo 71.2.c) de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Dicho centro deberá estar debidamente autorizado a la puesta en funcionamiento de la actividad por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto 3/2015 de 23 de enero.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990) y demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la firma del concierto social.

La entidad adjudicataria deberá disponer en las ciudades de Murcia, Cartagena, Lorca, Jumilla y Caravaca de un centro que será la sede del Servicio y de la Unidad de Medio Abierto en esa ciudad y la zona territorial adscrita a la misma.

El centro dispondrá de una zona administrativa destinada a oficinas y/o despachos en los cuales se llevará a cabo la praxis administrativa que esté claramente diferenciada de la sala de entrevistas y trabajo socioeducativo con los menores.

El centro deberá cumplir las siguientes condiciones generales:

- Los accesos deberán estar adecuados para la atención de posibles menores/jóvenes con algún tipo de discapacidad física.
- Aseo adaptado para personas con movilidad reducida.
- Los escalones estarán dotados de bandas antideslizantes.
- Las escaleras estarán protegidas con barandillas para evitar riesgos innecesarios.
- Las rampas interiores serán de fácil visibilidad y estarán dotadas de suelo antideslizante.

Los medios materiales para la ejecución del objeto de este concierto estarán a cargo de la entidad concertada, y consistirán básicamente en:

El equipamiento y mobiliario suficiente para la realización de las tareas objeto del concierto, así como gastos de reposición de daños materiales tanto del equipamiento como del inmueble.

- En concreto, las dependencias deberán contar, al menos, de:
 - o Un espacio de trabajo de los miembros del equipo.
 - o Un despacho o sala habilitada para entrevistas.
 - o Aseo adaptado para personas con movilidad reducida.
- El inmueble deberá contar con:
 - o Señalización de salidas de emergencia.
 - o Extintores de fácil acceso.
 - o Botiquín completo para primeros auxilios, con uso restringido a medicamentos.
 - o Los escalones estarán dotados de bandas antideslizantes.
 - o Las escaleras estarán protegidas con barandillas para evitar riesgos innecesarios.
 - o Las rampas interiores serán de fácil visibilidad y estarán dotadas de suelo antideslizante.
 - o Cada Unidad de Medio Abierto debe disponer de un teléfono de atención "24 horas" (móvil), atendido permanentemente por el profesional de guardia de dicha unidad, con el fin de facilitar a la Entidad Pública una posibilidad de contacto en cualquier momento.

Los equipos informáticos que permitan tanto la elaboración de cualquier documento necesario para el desarrollo del objeto del concierto, como el mantenimiento de bases de datos que se requieran y la realización de cualquier tarea administrativa relacionada con la ejecución del servicio.

La entidad concertada deberá contar con los siguientes **planes generales**:

- Plan de Prevención de Riesgos Laborales para cada uno de los locales
- Plan de Emergencia, y Evacuación que estará disponible en el centro de trabajo.
- Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombre y mujeres en ámbito de la entidad concertada.
- Plan de actuación ante emergencias infecto-contagiosas o en caso de declaración de pandemia.

Sexta: Personal

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal de la entidad concertada deberá tener la debida titulación académica reglada, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de las personas usuarias. Asimismo, la entidad concertada garantizará la formación continuada del personal.

El personal contratado para el desarrollo del proyecto habrá de acreditar ante la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La entidad concertada contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, y Administración. Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la entidad concertada, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por dicha entidad concertada con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del concierto. Deberán ser notificadas a la Dirección General competente en materia de reforma de menores todas las incidencias que estas sustituciones generen.

Para prestar la atención que requieren los menores en cumplimiento de medidas judiciales de medio abierto atendidos en la entidad concertada, ésta dispondrá de personal de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programas Individualizados de Ejecución de Medida de cada menor, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. Estos profesionales prestarán los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del director/ a y coordinador/a de la entidad concertada, en cualquier caso.

La ratio de profesionales exigidos deriva del estudio por parte del personal técnico de la Dirección General competente en materia de reforma de menores de la incidencia de medidas de medio abierto ejecutadas a lo largo de los últimos años y la comprobación de su adecuado cumplimiento con el personal que se detalla más adelante.

Los/as profesionales que la entidad concertada destine a la ejecución de los trabajos, objeto del concierto, dependerán exclusivamente de la misma, ejerciendo la entidad concertada todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora de aquellos; por tanto, la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano que concierta.

La entidad concertada procurará que exista la máxima continuidad de los/as profesionales, con el fin de facilitar a los/as menores, que los/as responsables de las medidas judiciales de referencia sean estables y con los/as que puedan mantener pautas enriquecedoras de comunicación social y afectiva. En caso de sustituciones posteriores del personal exigido en este acuerdo, los/as nuevos/as profesionales que se incorporen a la prestación del servicio, deberán estar en posesión de las titulaciones académicas o certificaciones y de los requisitos exigidos en este apartado, previa afectación y bajo la supervisión del responsable del concierto.

Los convenios con entidades para realización de prácticas en la entidad concertada deberán comunicarse y contar con la correspondiente autorización de la Dirección General competente en materia de reforma de menores.

La entidad concertada será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se produzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del concierto.

En la ejecución del concierto, la entidad concertada quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la gestión de la prestación objeto del concierto, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y Seguridad Social, así como de las que se puedan promulgar durante dicha ejecución.

El/la director/a del servicio mantendrá una permanente y fluida relación de comunicación e información con la Dirección General competente en materia de reforma de menores y la unidad administrativa de ésta que desarrolle dicha función.

Si el número de intervenciones variara respecto a lo previsto en el inicio del concierto, se tendrían en cuenta las ratios establecidas en el presente acuerdo para calcular el número de profesionales necesarios.

1. Personal requerido para el funcionamiento del servicio:

Teniendo en cuenta el número de intervenciones, y para ofrecer una atención individualizada y de calidad, la entidad concertada para prestar los servicios exigidos, contará como mínimo con la siguiente plantilla de personal, y con las ratios que figuran a continuación:

a) Dirección y Coordinación.

- 1 Director/a. 1
- 2 Coordinadores/as. Uno/a por cada 505 intervenciones.

b) Técnico/a de medio abierto.

- 1 técnico/a de medio abierto cada 56,11 casos atendidos.

2. Perfil de los profesionales:

Teniendo en cuenta la Resolución de 4 de febrero de 2021 de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, especialmente el Anexo 1 "Competencias generales de los puestos de trabajo y cualificaciones de referencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones", y sin perjuicio de las modificaciones producidas por la aprobación de posteriores convenios colectivos, se establecen los siguientes perfiles profesionales:

Perfil Director/a: Estar en posesión de una titulación mínima de Diplomatura, Licenciatura o Grado. Deberá acreditar una experiencia contrastada de, al menos, 5 años de actividad profesional con menores infractores.

Perfil Coordinador/a: Estar en posesión de una titulación mínima de diplomatura o grado universitario preferentemente en las áreas psicológica, pedagógico o socio-educativa, y acreditar una experiencia contrastada de, al menos, dos años de actividad profesional con menores infractores.

Perfil técnico de intervención de medio abierto: estar en posesión del título o grado en trabajo social o en educación social, o en las áreas psicológica, pedagógica o socio educativa y un año de experiencia con menores infractores o formación específica en el tema.

3. Distribución del personal por centros.

- Centro de Murcia: 7.
- Centro de Cartagena: 4.
- Centro de Lorca: 3.
- Centro de Jumilla: 2.
- Centro de Caravaca: 2.

Esta distribución podrá variar de acuerdo a la mayor o menor incidencia de las medidas judiciales en cada una de las zonas y será autorizada por la Dirección general competente en materia de reforma de menores.

El servicio deberá contar en todo momento con una persona que asuma la responsabilidad, ante cualquier incidencia que se produzca. Así mismo las/os coordinadoras/es se ubicarán, uno/a en la sede de Murcia, teniendo a su cargo también el centro de Caravaca y otro/a en la sede de Cartagena, teniendo a su cargo los de Lorca y Jumilla.

Séptima: Sobre la responsabilidad de la Comunidad Autónoma y la supervisión de centros.

La Ley 5/2000, de 12 de enero de Responsabilidad Penal de los Menores, su artículo 45.3 refiere a la posibilidad de establecer los pertinentes acuerdos de colaboración con otras entidades para la ejecución de las medidas judiciales a menores, pero bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de la ejecución.

Por ello, desde la Dirección General que ostenta la competencia en materia de reforma, y su unidad de estructura, el Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales, establecerá un sistema de visitas a los centros, así como de entrevistas de los menores al objeto de garantizar sus derechos y mejora de la calidad de atención a los mismos.

Octava: Cuantía del concierto social.

1. Estimación de costes

La estimación de los costes se realiza teniendo en cuenta la relación que guardan con la prestación del servicio objeto del concierto, distinguiendo entre costes directos e indirectos, tomando como referencia las variables y referencias que a continuación se relacionan:

		Variables	Fuente de referencia
Costes directos	Personal	Categoría profesional Ratios de atención Retribuciones personal	Convenio colectivo ¹ . Servicios concertados.
	Costes indirectos	Inmueble Suministros Seguros Difusión y publicidad Transporte MantenimientoAdministraciónTelefonía y redes	Arrendamiento/ mantenimiento. Consumo de agua, gas, electricidad, telefonía, etc. Desplazamientos Seguro de responsabilidad civil Gastos de administración

(1) Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores.

2 Importe del servicio

El importe por servicio se ha establecido por tramos en función de los casos atendidos, en base al cuadrante siguiente (IVA excluido):

	TRAMO I	TRAMO II	TRAMO III
2022 (de 01/06/2022 a 31/12/2022)	425.833,94 €	451.378,59 €	476.923,24 €
2023 (de 01/01/2023 a 31/12/2023)	781.905,47	808.037,65	834.169,83 €
2024 (de 01/01/2024 a 31/12/2024)	804.398,37	831.192,15	857.985,93 €
2025 (de 01/01/2025 a 31/12/2025)	822.351,66	849.715,08	877.078,50
2026 (de 01/01/2026 a 31/05/2026)	342.646,52	354.047,95	365.449,38

Este importe está condicionado a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM en cada ejercicio presupuestario. En caso de prórroga del presupuesto, se aplicarán los importes vigentes en el año del presupuesto prorrogado.

El anterior importe podrá ser modificado mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en los términos recogidos en la citada Ley y su normativa de desarrollo. En este caso, se entenderán sustituidos los importes recogidos en el presente concierto social por los recogidos en la Orden vigente en el momento de prestación de los servicios derivados del mismo.

Los tramos se han calculado por las ratios definidas en el apartado anterior en función de las intervenciones siguientes:

TRAMO 1: de 687 a 743 intervenciones.

TRAMO 2: de 744 a 800 intervenciones.

TRAMO 3: de 801 a 1010 intervenciones.

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y CPV 85311300, de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Liquidación y pago.

La entidad que suscribe el presente concierto deberá presentar en la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia facturas mensuales dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a la realización de los servicios. El importe a recoger en dichas facturas será el definido en el apartado a) dependiendo de las intervenciones realizadas mensualmente, según los tramos y según el año. Las facturas deberán ir acompañadas de un informe mensual en la forma que establezca la Dirección General de Familias y Protección de Menores, en el que se refleje el número de casos atendidos, y las personas beneficiarias y usuarias del servicio.

El precio del concierto incluye todos los impuestos que sean preceptivos según la legislación fiscal vigente durante el periodo de duración del mismo.

La persona responsable del concierto designada por la Dirección General de Familias y Protección de Menores para el control y seguimiento del mismo deberá conformar las facturas y emitir el correspondiente informe valorativo y justificativo de los trabajos realizados en los términos establecidos durante ese mes.

Las facturas se presentarán en un Registro Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y cumplir con los demás requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Novena: Compromisos de las partes

1. Por parte de la Consejería competente en materia de reforma de menores

La Consejería competente en materia de reforma de menores, además de las obligaciones recogidas en el artículo 15 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, se compromete a:

1) La financiación del importe del servicio sin que, en ningún caso, pueda superarse la cuantía del presente concierto social que se determine con base en los importes de las intervenciones recogidos en la cláusula octava.

2) Ceder a la entidad concertada los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean usuarias del servicio y que, a tal efecto, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este concierto social, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por la Consejería competente en materia de reforma de menores estarán sometidos a la regulación contenida en la normativa vigente en materia de protección de datos.

3) Proporcionar a la entidad concertada una aplicación informática que será de uso obligatorio por ésta para la gestión de las intervenciones incluidas en el presente concierto social y/o de los expedientes administrativos relativos a los menores.

4) Realizar el seguimiento de la prestación objeto del concierto social.

5) Elaborar instrucciones y/o circulares de cuantos aspectos se considere oportuno en torno a la ejecución de las medidas y el funcionamiento del servicio, al objeto de unificar criterios de intervención.

2. Por parte de la entidad concertada

La entidad concertada, además de las obligaciones recogidas en el artículo 14 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, se compromete a:

1) Prestar el servicio objeto de este concierto social según lo establecido en las cláusulas del mismo y en la legislación vigente en materia de reforma de menores, observando especialmente los aspectos relativos a los derechos de los menores.

2) Presentar la liquidación mensual con certificado de la dirección del servicio.

3) Designar a una persona responsable del servicio que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este concierto social, a solicitud de la Dirección General competente en materia de reforma de menores.

4) Presentar, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente concierto social, una memoria técnica de seguimiento del desarrollo del servicio durante el ejercicio anterior.

5) Participar en las reuniones con los/as profesionales que establezca el Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores de la Dirección General competente en materia de reforma de menores para el análisis y supervisión de los casos, así como para el análisis del funcionamiento del servicio.

6) Aportar copia de los contratos de trabajo de los/las profesionales en el plazo de 15 días desde la formalización del concierto social, así como copia de los contratos que se formalicen con posterioridad a dicha fecha.

7) Notificar a la Dirección General competente en materia de reforma de menores las incidencias que surjan en los centros.

8) Comunicar a la Dirección General competente en materia de reforma de menores en el plazo más breve posible desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en relación a los menores atendidos, especificando en observaciones los hechos ocurridos, así como las intervenciones realizadas al respecto por el centro.

9) Mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura de los centros, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

10) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto de concierto social, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, para lo cual ha de tener suscrita la correspondiente póliza de responsabilidad civil con entidad aseguradora.

11) Utilizar las herramientas informáticas para la gestión administrativa y técnica del concierto social, que se establezca desde la Dirección General competente en materia de Reforma de Menores y se consideren de uso obligatorio.

12) Una vez finaliza la medida de medio abierto, la entidad debe remitir toda la información generada con respecto a la ejecución de la medida sobre el menor o su familia a la Dirección General competente en materia de Reforma de Menores, o en cualquier caso destruir dicha información previa notificación a dicha Dirección General.

13) Guardar secreto profesional y aplicar el código deontológico en todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del concierto social, estando obligada a no difundir, en forma alguna, los datos que conozca como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo del concierto social. La entidad concertada deberá cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos, debiendo formar e informar a su personal de las obligaciones que derivan de la misma.

14) Garantizar que las medidas tengan un carácter primordial de intervención educativa del menor dirigido fundamentalmente a superar los factores de riesgo que fomentan y mantienen las conductas delictivas y que han motivado que se le imponga una medida judicial en medio abierto, teniendo en cuenta el interés superior del menor.

Décima: Seguimiento del concierto social

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el personal técnico de la Dirección General competente en materia de reforma de menores podrá visitar los centros en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este concierto social teniendo en cuenta lo recogido en la anterior cláusula séptima de este texto.

Con este fin la entidad concertada se someterá a:

1. Supervisión administrativa. Las diferentes unidades de la Consejería competente en materia de reforma de menores recabarán información y realizarán seguimiento de todos los extremos recogidos en el presente acuerdo. Los Servicios de la Consejería competente en materia de reforma de menores podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados.

2. Supervisión técnica. Los/as responsables y equipos de los centros recibirán:

A. Asesoramiento Técnico, durante el tiempo de duración de la medida judicial y, sobre todo, en la elaboración y aplicación del programa de intervención individualizado de la medida.

B. Supervisión, que se desarrollará durante todo el proceso de ejecución de la medida impuesta y consistirá en la evaluación del caso, comprobando que la información recogida para analizar es la necesaria para posibilitar la toma de decisiones respecto de posibles cambios o modificaciones de las medidas impuestas a los menores.

El órgano directivo competente en materia de reforma de menores dispondrá de los recursos personales y de los medios necesarios para que tanto el asesoramiento técnico como la supervisión sea llevada a cabo del modo y en el tiempo adecuado.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones de los centros, su adecuación al contenido de este acuerdo, sobre todo a la adecuada prestación de los servicios concertados, el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto educativo aprobado, así como a la calidad de la atención prestada a cada menor y el respeto de sus derechos. La entidad concertada deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por la Consejería competente en materia de reforma de menores la realización de las mismas y aportando la documentación que se solicite para permitir un seguimiento y mayor coordinación de la ejecución de este concierto.

Se realizarán reuniones de coordinación entre la entidad concertada y los/as técnicos/as de la Dirección General competente en materia de reforma de menores, con una periodicidad, como mínimo bimensual, aunque dicha periodicidad se establecerá en función de las características y necesidades de cada caso, para el análisis de la información disponible, revisión de casos y el establecimiento de las estrategias a seguir y los recursos a utilizar.

Cuando se considere necesario se podrá convocar a otros profesionales de otras disciplinas y entidades que puedan aportar información relevante para el caso.

En el desarrollo de la ejecución del concierto, la Consejería competente en materia de reforma de menores podrá formular a la entidad concertada aquellas advertencias destinadas a la corrección de desajustes en el modo de prestación del servicio para su adecuación a las instrucciones recibidas y al acuerdo de formalización del concierto, todo ello con carácter previo y sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente declarativo de los incumplimientos.

Sin perjuicio que la entidad pública, habiendo detectado sugerencias de los propios menores o incidencias leves, pueda dar indicaciones a la entidad concertada como propuesta de mejorar de la calidad del servicio, se realizará un seguimiento en su implementación.

Decimoprimera: Vigencia, modificación y prórroga.

La duración inicial del presente concierto social será de 4 años, con efectos desde (fecha de inicio) hasta (fecha fin).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.2 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, en relación con el artículo 74.1 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, 3 meses antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, el presente acuerdo podrá ser renovado por acuerdo expreso de las partes por un periodo máximo de 4 años.

Conforme a lo previsto en el artículo 18 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, el presente concierto social podrá ser objeto de revisión y en su caso, de modificación atendiendo a la variación de las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuarlo a las nuevas necesidades. Las modificaciones propuestas deben estar debidamente justificadas.

De acuerdo con lo anterior, se podrá incrementar el número de intervenciones recogido en el presente acuerdo, sin necesidad de nueva convocatoria, con el límite del 20% del importe del concierto, cuando se produzca un aumento del número de medidas judiciales notificadas. Asimismo, se podrá reducir en número de intervenciones recogidas, cuando durante un periodo superior a 12 meses no se esté atendiendo el total de intervenciones previstas en el concierto.

La modificación o prórroga a que se refieren los párrafos anteriores deberá reflejarse en el correspondiente documento administrativo, que se unirá al presente acuerdo.

Se considerará modificación de las condiciones del concierto social el cambio de centro que pueda producirse a lo largo de la vigencia del mismo. Éste deberá ser comunicado con la suficiente antelación a la Consejería competente en materia de reforma de menores, para su autorización por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la citada Consejería. Tras esta autorización, el cambio de centro deberá ser aprobado, previo informe favorable, siempre y cuando el mismo reúna los requisitos establecidos en la convocatoria y/o modelo de acuerdo y aquellos que hayan sido tenidos en cuenta para la concesión del mismo.

Tanto las renovaciones como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Concierto social.

Decimosegunda: Extinción del concierto social

Serán causas de extinción del Concierto Social, además de las previstas en el artículo 18 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, las siguientes:

a. El incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales:

a.1) Proporcionar a los menores de edad con los que se interviene una atención adecuada, integral, personalizada y continuada, adaptada a sus necesidades específicas de apoyo y a la medida judicial impuesta

a.2) Garantizar a los/las menores el acceso a todos los servicios en condiciones de igualdad.

a.3) Prestar los servicios de acuerdo con los estándares de calidad asistencial exigibles.

La resolución del concierto social por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados por parte de la entidad concertada.

b. El incumplimiento total y reiterado de las obligaciones establecidas en la cláusula novena del presente concierto social.

En ambos supuestos, cualquiera de las partes deberá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución que deberá reflejarse en el correspondiente documento administrativo.

c. El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este acuerdo que conculque gravemente los derechos de los/as menores o pongan en grave riesgo su salud o seguridad, ello sin perjuicio de las acciones legales que la Consejería competente en materia de reforma de menores pudiera emprender.

d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del concierto social.

e. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, por causas debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, con un preaviso mínimo de 6 meses.

En todo caso, y dada la naturaleza de los servicios objeto de concierto, que consisten en la atención continuada a las personas usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18.3 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, y por el artículo 74.3 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, aun cuando el presente concierto social termine por cualquiera de las causas previstas en el Decreto 62/2019, de 3 de mayo y en el presente acuerdo deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios e importe, hasta que la prestación del servicio a las personas usuarias por parte de otra entidad o Centro quede asegurada través del instrumento de colaboración que se considere oportuno y en todo caso por un período máximo de nueve meses, siempre que concurran las circunstancias establecidas por el citado artículo 74.3. Además de lo anterior, será necesaria Orden dictada por la Consejería competente en la que se disponga la extensión de los efectos del concierto y se realice la reserva de crédito que asegure la continuidad de la financiación de los servicios con carácter previo a la finalización de la vigencia del concierto social, sin que sea necesario acuerdo expreso entre las partes que habilite la extensión de efectos del concierto social de conformidad con el artículo 18.3.

Decimotercera: Publicidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, se dará publicidad al presente acuerdo de concierto social, con indicación de las partes firmantes del acuerdo de concierto social, el objeto y plazo de duración, así como sus posibles modificaciones y renovaciones y las obligaciones de ambas partes, con especial referencia a las obligaciones económicas a través del Portal de la Transparencia. Dicha publicación se actualizará trimestralmente.

Decimocuarta: Jurisdicción competente

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Concierto social, dada su naturaleza administrativa.

Y dejando constancia de su conformidad suscriben el presente acuerdo de concierto social.

Por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, la Consejera, Isabel Franco Sánchez.

Por _____

CERTIFICADOS DE CENTROS/SERVICIOS

, Jefe de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, CERTIFICA: Que según consta en la base de datos existente, la Entidad abajo reseñada figura inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, con los siguientes centros y servicios autorizados conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

CARAVACA DE LA CRUZ

TITULAR G30651137 COLECTIVO DE ESTUDIOS FORMACION E INTERVENCION SOCIAL CEFIS

Propiedad capital: PRIVADA
Destino beneficio: SIN ÁNIMO DE LUCRO
Primera Autorización: 08/09/2009

CENTRO

CENTRO DE APOYO AL MENOR DE CEFIS EN CARAVACA
CL SIMANCAS, 15 ,
30400 CARAVACA DE LA CRUZ

Tfno: 678408217
email: enriquetonda@copedeco.com
Exped: 20090163

Autorizaciones:

(DEFINITIVA) RCSS: 20090163 Fecha Concesión: 22/12/2009

Centro o Servicio autorizado

Cons Plazas Gestor

B006 CENTRO EDUCATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE
MEDIDAS JUDICIALES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD
DE LOS MENORES

CARTAGENA

TITULAR G30651137 COLECTIVO DE ESTUDIOS FORMACION E INTERVENCION SOCIAL CEFIS

Propiedad capital: PRIVADA
Destino beneficio: SIN ÁNIMO DE LUCRO
Primera Autorización: 08/09/2009

CENTRO

CENTRO SOCIOEDUCATIVO PARA MENORES
. CALLE EDUARDO MARQUINA N 3, BAJO,
30004 CARTAGENA

Tfno: 678408217
email:
Exped: 20100039

Autorizaciones:

(DEFINITIVA) RCSS: 20100039 Fecha Concesión: 21/02/2012

Centro o Servicio autorizado

Cons Plazas Gestor

B006 CENTRO EDUCATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE
MEDIDAS JUDICIALES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD
DE LOS MENORES

CERTIFICADOS DE CENTROS/SERVICIOS

JUMILLA

TITULAR G30651137 **COLECTIVO DE ESTUDIOS FORMACION E INTERVENCION SOCIAL**
CEFIS

Propiedad capital: PRIVADA
Destino beneficio: SIN ÁNIMO DE LUCRO
Primera Autorización: 08/09/2009

CENTRO

CENTRO ATENCION A MENORES MEDIDAS JUDICIALES DE MEDIO ABIERTO

CL JUAN XXIII, 7 1ºE.,

30520 JUMILLA

Tfno: 678408217

email: enriquecefis@cefis.es

Exped: 30000581

Autorizaciones:

(DEFINITIVA) RCSS: 30000695 Fecha Concesión: 02/06/2021

Centro o Servicio autorizado

Cons Plazas Gestor

B006 CENTRO EDUCATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE
MEDIDAS JUDICIALES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD
DE LOS MENORES

LORCA

TITULAR G30651137 **COLECTIVO DE ESTUDIOS FORMACION E INTERVENCION SOCIAL**
CEFIS

Propiedad capital: PRIVADA
Destino beneficio: SIN ÁNIMO DE LUCRO
Primera Autorización: 08/09/2009

CENTRO

CENTRO DE APOYO AL MENOR

. CALLE TERCERA EDAD Nº 3, BAJO AC,

30800 LORCA

Tfno: 678408217

email:

Exped: 20130021

Autorizaciones:

(DEFINITIVA) RCSS: 20130021 Fecha Concesión: 02/05/2013

Centro o Servicio autorizado

Cons Plazas Gestor

B006 CENTRO EDUCATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE
MEDIDAS JUDICIALES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD
DE LOS MENORES

MURCIA

TITULAR G30651137 **COLECTIVO DE ESTUDIOS FORMACION E INTERVENCION SOCIAL**
CEFIS

Propiedad capital: PRIVADA
Destino beneficio: SIN ÁNIMO DE LUCRO
Primera Autorización: 08/09/2009

CERTIFICADOS DE CENTROS/SERVICIOS

CENTRO

CENTRO DE APOYO AL MENOR

CL GRAN PEZ 4 BAJO,

30004 MURCIA

Tfno: 678408217

email:

Exped: 20080112

Autorizaciones:

(DEFINITIVA) RCSS: 20080112 Fecha Concesión: 08/09/2009

(CONCIERTO MENO) 30000773 Fecha Concesión: 01/06/2022

Centro o Servicio autorizado

Cons Plazas Gestor

B006 CENTRO EDUCATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE
MEDIDAS JUDICIALES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD
DE LOS MENORES

Lo que hace constar para los efectos oportunos.

El Jefe de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



CERTIFICADO DE DECLARACIÓN DE ENTIDAD APTA PARA SUSCRIBIR CONCIERTOS SOCIALES

José Mora Barroso, Jefe de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, CERTIFICA: Que según consta en la base de datos existente, la Entidad abajo reseñada ha sido declarada apta para suscribir conciertos sociales, conforme a lo establecido en el Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor

MURCIA

Titular: G30651137 COLECTIVO DE ESTUDIOS FORMACION E INTERVENCION SOCIAL CEFIS

Domicilio:

CL ENRIQUE TIERNO GALVAN, 10º A
30203 CARTAGENA

Tfno:

Email: CEFIS@ONO.COM

Autorización:

(CONCIERTO) Núm.: 30000773

Fecha Concesión: 01/06/22

Sector:

SECTOR DE MENORES

Lo que hace constar para los efectos oportunos.
El Jefe de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador.
(Documento firmado electrónicamente al margen)



EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2023.

Número de expediente	Asunto
	PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO CON CARÁCTER PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL CON LA ENTIDAD COLECTIVO DE ESTUDIOS, FORMACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL (CEFIS)

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO